

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil trece, se reunió el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández, y con la asistencia de los Sres.:

Don José Repiso Torres.- Concejal del Grupo Popular.
Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejala del Grupo Popular.
Don. José Manuel Lucena Zamora.- Concejal del Grupo Popular.
Doña. Cristina Alguacil Luque.- Concejala del Grupo Popular.
Dña. Rosa Sánchez Espejo.- Concejala del Grupo Popular.
D. Miguel Navarro Polonio.- Concejal del Grupo Popular.
D. José Manuel Márquez Repiso.- Concejal del Grupo Popular.
Dña. Rosa Lucía Polonio Contreras.- Concejala del Grupo Socialista
D. Antonio Salas Tejada.- Concejal del Grupo Socialista
Dña. Aurora María Barbero Jiménez.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Rafael Llamas Salas.- Concejal del Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Gil Calero.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Emilio Polonio Cruz.- Concejal del Grupo Socialista.
D. Agustín García Romero.- Concejal del Grupo IULV-CA
Dña. Aurora Llorente Cerezo.- concejala del Grupo IULV-CA
D. Francisco Solano Lucena Domínguez.- Concejal del Grupo IULV-CA
D. José Miguel Raya Algaba.- Concejal del Grupo IULV-CA
Dña. Ana María Gutiérrez Torres.- Concejala del Grupo IULV-CA
Don. Francisco Raigón Marqués.- Concejal del Grupo Andalucista.
Don Juan Luis García Gómez.- Concejal del Grupo Andalucista.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes y por la Interventora, Dña. Nieves Estévez Miraimé, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2013.
- 2.- DAR CUENTA INFORMES SOBRE LEY DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE DE 2013.
- 3.- DAR CUENTA DE INFORMES SOBRE LA LEY DE MOROSIDAD DEL 3º TRIMESTRE DE 2013.
- 4.- DAR CUENTA INFORME DE EVALUACION PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE DE 2013.
- 5.- DAR CUENTA DE RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2014 A 2016.

- 6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR CREDITO EXTRAORDINARIO.
- 7.- PROPUESTA DESIGNACION DE CONSEJERO EN LA EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.
- 8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.
- 9.- EXPEDIENTE APROBACION DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014.
- 10.- EXPROPIACION DE TERRENOS AFECTOS AL PROYECTO DE REGENERACION DE LOS CAUCES FLUVIALES NATURALES DE LA COMARCA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA, 1º FASE, PROPIEDAD DE DÑA. DOLORES PEREZ GOMEZ.
- 11.- CONVENIO CON EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION MONTILLA-MORILES SOBRE CENTRO ENVIDARTE.
- 12.- PROPUESTA GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL RECHAZO DEL COPAGO FARMACEUTICO PARA MEDICAMENTOS DISPENSADOS EN LOS SERVICIOS DE FARMACIA HOSPITALARIA.
- 13.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE REGULARIZACION CATASTRAL DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.
- 14.- PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE CLAUSULAS SUELO EN LAS HIPOTECAS.
- 15.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.
- 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con anterioridad al inicio de la sesión, los miembros de la Corporación guardaron un minuto de silencio en señal de duelo por el accidente ocurrido en una mina de León que había costado la vida a seis mineros.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, pasó a tratarse los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2013.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado día 2 de octubre de 2013, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

La Sra. Polonio Contreras, puso de manifiesto un error de transcripción en la página 6, en el acuerdo adoptado sobre la propuesta del grupo Socialista sobre apertura de acceso al I.E.S. Emilio Canalejo, donde dice: ... “debiéndose remitir a la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico...”, debe decir: ... “debiéndose remitir a la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Urbano”, por ser ese el acuerdo adoptado en su momento.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acordó mostrar su conformidad con el borrador del acta de la sesión correspondiente al día 2 de octubre de 2013, con la modificación anteriormente reseñada.

2.- DAR CUENTA INFORMES SOBRE LEY DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE DE 2013.

El Pleno de la Corporación queda enterado del informe emitido por la Intervención de Fondos, en cumplimiento de la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad, correspondiente al 2º trimestre de 2013, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

3.- DAR CUENTA DE INFORMES SOBRE LA LEY DE MOROSIDAD DEL 3º TRIMESTRE DE 2013.

El Pleno de la Corporación queda enterado del informe emitido por la Intervención de Fondos, en cumplimiento de la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad, correspondiente al 2º trimestre de 2013, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

4.- DAR CUENTA INFORME DE EVALUACION PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE DE 2013.

El Pleno de la Corporación queda enterado del informe emitido por la Intervención de fondos, en relación con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1), y de los datos a suministrar correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2013, de todo lo cual queda constancia en el expediente de su razón.

5.- DAR CUENTA DE RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2014 A 2016.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre pasado por el que se aprueban los marcos presupuestarios para los ejercicios 2014 a 2016, en base al cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su remisión a los órganos de la administración del Estado.

Así como del informe emitido por la Intervención de fondos sobre los criterios seguidos para su elaboración y el procedimiento a seguir.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO POR CREDITO EXTRAORDINARIO.

Se da cuenta de la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Económico, que fue objeto de dictamen por la Comisión de Cuentas en sesión celebrada el pasado día 28 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

“Tanto en la Asamblea General de Avintur celebrada el 8 de julio del presente año como en el Consejo Rector del Consorcio de la Ruta del Vino celebrado el 31 de mayo de 2013, se acordó por unanimidad de los ayuntamientos fijar la aportación 2013 de los mismos al citado Consorcio en 300 €, destinando el importe restante del crédito consignado a Avintur.

Para dar cumplimiento a lo expuesto, se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio, permitiendo la realización del citado gasto para el que no existía consignación presupuestaria al no estar inicialmente previsto, según lo siguiente:

BAJA	ALTA (Creando al respecto la aplicación presupuestaria)
07.432.46701 Transf. Corriente Consorcio Ruta del vino.....2.100	07.432.48037 Subv. Avintur.....2.100

En virtud de ello se propone el siguiente movimiento :

-Aprobar el Expediente de modificación de crédito por Crédito Extraordinario conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)y 37.1 del RD 500/1990.

-Crear la aplicación presupuestaria necesaria al efecto dentro del capítulo IV del presupuesto de gastos,

-Financiar el referido expediente con baja de otra aplicación presupuestaria reducible sin perturbación del servicio.”

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, acuerda la aprobación del expediente de modificación de créditos, según la propuesta presentada que ha sido anteriormente transcrita.

El presente acuerdo se someterá a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, siendo así mismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- PROPUESTA DESIGNACION DE CONSEJERO EN LA EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

“Los vigentes estatutos de la Empresa Mixta Aguas de Montilla S.A., establecen en su artículo 15.2 que: “la duración del mandato de los miembros del Consejo será de CINCO AÑOS, pudiéndose ser reelegidos por periodos de igual duración”.

Dado que por acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2006, se procedió a la designación del funcionario de este Ayuntamiento, D. José María Rioboo Laguna, como integrante del Consejo de Administración de la empresa Aguas de Montilla S.A., para ocupar la vacante producida a raíz de la renuncia de D. José Marqués Raya.

Posteriormente, por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2007, con ocasión de la toma de posesión de nueva Corporación, se adoptó acuerdo por el que, entre otros, se procedía a la reelección del citado funcionario como miembro del Consejo de Administración para el que fue designado

Con ocasión de la toma de posesión de los miembros de la nueva Corporación resultado de las elecciones municipales celebrada en mayo de 2011, se procedió a la renovación de los cargos de citado órgano, si bien no hubo pronunciamiento expreso sobre la persona del técnico municipal, habiendo finalizado el plazo de cinco años desde la citada designación sin que se haya procedido a la designación de nuevo Consejo que sustituya al anterior o a la reelección del mismo.

Por lo anteriormente indicado, se propone al Pleno de la Corporación la reelección del funcionario municipal, D. José María Rioboo Laguna, por un nuevo periodo de cinco años para ocupar su puesto como Consejero de la Sociedad de Economía Mixta Aguas de Montilla S.A.”

En turno intervenciones, el Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, manifestó que no entendía que tras los años que llevaba en funcionamiento esta empresa, aún no se había planteado la modificación de los estatutos para que puedan estar representados todos los grupos en su Consejo de Administración, por lo que su grupo se iban a abstener.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con diecinueve votos a favor, de los concejales de los grupos Popular, Socialista e IULV-CA y dos abstenciones, de los concejales del grupo Andalucista, acordó aprobar la propuesta presentada.

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de expediente instruido, relativo a la aprobación de modificaciones a las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio 2014, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

Tomando la palabra el Sr. Navarro Polonio, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, realizó una presentación de la propuesta que se presentaba a aprobación, indicando que excepto a los precios por el suministro de Agua, que se planteaba un incremento por parte del Consejo de Administración de dicha empresa, el resto de impuestos y tasas se congelaban y no sufrían modificación con respecto al presente ejercicio. La propuesta de subida del Agua era de un 1%, al que se había llegado desde una propuesta inicial de la empresa, que se cifraba en el 3.1%; no obstante, se había conseguido esta propuesta final del 1%, no sin cierta dificultad, puesto que la empresa pertenecía en un 49% a un socio privado que estaba sometido a los avatares propios de este tipo de empresas, donde se requería la presentación de balances favorables para permitir su acceso a créditos y otras actuaciones mercantiles, habiéndose producido ya las circunstancias de que se había denegado la concesión de un préstamo por una entidad bancaria.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, manifestó que cualquier modificación de ordenanzas debía de ser consciente de la situación económica por la que atravesaban las familias y seguir dando viabilidad a los servicios que se prestaban desde el Ayuntamiento. En octubre de 2011 el paro en Montilla era de 2.394 personas, ese mismo mes de año 2012, el paro se incrementó a 2.694 personas y en octubre de este año, se superaban los 2.700 desempleados. Lamentablemente, un año más, seguían esperando eso de “menos impuestos y más trabajo”. No había servicio de este Ayuntamiento en el que seamos capaces de recaudar lo que nos cuesta, a excepción de este año, con la privatización del servicio de Recogida de Basura, aunque en este tema habría que decir aquello de que, “a veces, lo barato sale caro”. Los servicios debían de ser financiados con la recaudación de impuestos, bien con la recaudación directa o por la parte que se recibía del Estado y la Comunidad Autónoma, lo que conllevaba que ese dinero no pudiera utilizarse para otro tipo de inversiones. Mantener el servicio actual de Deportes les costaba a los montillanos y montillanas más de un millón de euros; siendo todos conscientes de la necesidad de rebajar ese déficit en lo posible y cumplir con el compromiso de racionalizar su gasto; pero se nos dice que si exigiéramos los precios reales del servicio, nadie haría deporte y no era esa su intención, pero se preguntaba si no era más razonable dar cumplimiento al artículo 31 de la Constitución de sostener los gastos públicos de acuerdo con nuestra capacidad económica y si no tendríamos que actuar del mismo modo con los servicios públicos. Por parte del equipo de gobierno se proponía la congelación de las Ordenanzas, ante una subida del IPC mínima del 0'3%. Su grupo presentó una serie de propuestas en base a las medidas adoptadas por el gobierno de España con respecto a la subida del IBI para los ejercicios 2014 y 2015 y al superávit económico que suponía la privatización del Servicio de Basuras, por eso vieron coherente la presentación de una propuesta para que aquellas familias cuyos ingresos no superaran el IPREM, estuvieran exentas del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en la Tasa de Recogida de Basura y aquellas familias cuyos ingresos no superaran los 700 euros, pagarían solo el 50% de los citados tributos. Esta propuesta no

fue admitida, pero si agradecía la medida adoptada de creación de una partida presupuestaria de 18.000 euros, para subvencionar estos conceptos. Finalmente, en relación con el Servicio de Aguas, consideraba que, con independencia de su gestión a través de una empresa mixta, se trataba de la prestación de un servicio público, de obligada prestación, por eso su grupo no iba a estar a favor de la propuesta de incremento del 1% muy superior al IPC interanual; ya que era habitual cada año el realizar incrementos por encima del IPC; no admitiendo la propuesta de dedicar una ayuda social por importe de 4.000 euros, para el pago de esta tasa, considerar escasa su cuantía en relación con la facturación total de la empresa. Finalmente, manifestó su extrañeza, ante los datos de beneficios que arrojaba la empresa del Agua, que tuviera dificultad para el acceso a operaciones de crédito.

El Sr. García Romero, portavoz del grupo IULV-CA, manifestó que, como era habitual, las explicaciones del Sr. Navarro eran bastante parcas, limitándose a explicar la subida del agua, pero sin entrar en la argumentación política que avalaba la propuesta de congelación del resto de tributos y tasas. A continuación aludió a la intervención del Sr. Alcalde, del pasado lunes, ante los medios de comunicación, en defensa de la Reforma de la Administración Local que estaba elaborando el gobierno de la nación, donde se vertieron afirmaciones provocadoras y beligerantes por el lenguaje utilizado, destacando algunas de ellas como “que los ciudadanos nos piden que hagamos sacrificios, que seamos ejemplares, responsables, transparentes y que cuidemos el dinero público, pero la izquierda prefiere la confrontación a ser ejemplar”, también decía que “el Partido Socialista e Izquierda Unida, no quieren la reforma local porque tienen que dar cuenta de cómo se gasta el dinero de todos los ciudadanos”, estas referencias tienen relación con los puntos que se debaten ahora en este pleno, donde se iba a hablar de dinero público y cómo gastarlo. Continuó indicando que uno de los argumentos utilizados por el Sr. Alcalde sobre transparencia, se tiraba por tierra, al no dar la importancia que tenían estos asuntos al traerlo a un pleno ordinario, cuando se podía haber convocado un pleno extraordinario con estos asuntos, como gesto de reconocimiento del interés a estos dos temas, restando interés al debate y pudiendo llegar a pensar que no se quería visualizar claramente la propuesta que se traía porque no se había incorporado nada que destacar para ser ejemplares. Consideraba totalmente falsas las afirmaciones de que la izquierda prefería la confrontación a ser ejemplar y le gustaría saber si para estas manifestaciones se había tomado como ejemplo al Ayuntamiento de Montilla porque consideraba que, en este Ayuntamiento, no se había tenido que sortear ningún problema, ni ningún obstáculo, debiendo reconocer que su grupo había ayudado a que algunas de las propuestas se hubieran podido incluir y se trabajaba en un sentido constructivo. Se estaba gobernando con total facilidad en el Ayuntamiento y de sus palabras se deducía que no se merecía el consenso que hoy se traía en este pleno. Desde su grupo le pedía que se serenara en el ataque dialéctico que no llevaba sino a la confrontación.

Desde IU, se entendía la fiscalidad de otra manera y, no por ello, había puesto ningún obstáculo para que esta noche se debatiera la propuesta del equipo de gobierno sobre las ordenanzas fiscales. Desde su grupo se defendía que las administraciones públicas debían de contar con recursos suficientes para que las administraciones

públicas pudieran atender las necesidades de la población en general, debiendo pagar más quien más tenía y la ecuación era bastante fácil de entender, aunque políticamente era más ventajoso anunciar la congelación de los tributos desde el tópico de que no subir los impuestos era bueno para todos. En el caso de esta noche, la explicación para no subir los impuestos y las tasas, era que no merecía la pena otra propuesta ya que el beneficio sería muy escaso y dicho así, cualquiera podía entender esta explicación, pero había que tener en cuenta que el mayor de los tributos que recaudaba el Ayuntamiento era el IBI de urbana, impuesto que alcanzaba a la mayoría de la población y que tenía varios parámetros que tenían en cuenta las dimensiones, ubicaciones, etc. de la vivienda, por lo que al no aplicar subida a este tributo se estaba beneficiando directamente a quien más pagaba que era quien tenían mejor vivienda, mejor situada o incluso tenía más de una vivienda y, en contrapartida, se mermaba la recaudación y los municipios disponían de menos recursos para mejorar los servicios que se prestaba a la ciudadanía. Entendía que algún día sería necesario que todos los partidos vieran estas revisiones de tributos como un ejercicio de justicia social, partiendo de la base de que no era mejor pueblo el que menos tributos paga, sino el que mejor los administra. En base a esta explicación no podían votar a favor de la propuesta de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2014, aunque su posición iba a ser de abstención por el trabajo desarrollado en las distintas comisiones en las que habían participado y habían realizado su aportación. Por otro lado, era difícil pedir a la ciudadanía que contribuya a engaños de crisis, conociendo los datos de paro en la localidad y las medidas de recortes que se estaban llevando a cabo. Finalmente indicó que no creía que el Alcalde pudiera seguir manteniendo su argumentario de confrontación, cuando había quedado demostrada su colaboración y su actitud positiva a estas ordenanzas.

Por su parte, el Sr. Salas Tejada, representante del grupo Socialista, manifestó que su grupo se había manifestado contrario al incremento de tributos para el próximo ejercicio, ya que no se podían pedir sacrificios siempre a los mismos. El Partido Popular ganó las elecciones en España prometiendo más empleo y menos impuestos y nada más llegar al poder subió el IRPF, el IVA, reformó el Estatuto de los Trabajadores para facilitar y abaratar el despido, redujo la prestación por desempleo y había iniciado un proceso de eliminación de prestaciones sociales; la decisión del PP de llevar a cabo la reforma de las pensiones; eliminación de becas, el incremento del número de parados; la recesión económica que golpeaba duramente a los trabajadores autónomos, son motivos suficientes para reconocer que sería insensible empobrecer más a los ciudadanos de Montilla, subiendo los impuestos e incrementando el precio de los servicios públicos. La propuesta de congelación de su grupo era firme y consecuente con esta coyuntura concreta en la que se encontraban; por eso iban a votar a favor de la congelación de tasas, impuestos y precios públicos, recogidos en la propuesta de ordenanzas fiscales para 2014, pero no podían aceptar que bajo ese titular se suba, de manera solapada la presión fiscal en algunos aspectos. El grupo Popular quería subir el precio del agua en un 1%, cuando entendía que no había motivos para ello, ya que la cuantía que pagaba el ciudadano era superior al coste del servicio y la diferencia iba a parar a la cuenta de beneficios de la empresa Aguas de Montilla. No entendían como una empresa con beneficios declarados en el pasado ejercicio de 190.000 euros, aproximadamente, pedía una subida del precio en un 1% para recaudar algo más de 20.000 euros anuales.

Entiende que el Consejo de Administración de dicha empresa plantee esta subida, desde sus perspectivas empresariales, pero su punto de vista debía de ser el del ciudadano, no entrando en este juego y entender que lo que se debía de pagar era el precio del servicio público. Igualmente iban a votar en contra del incremento en el Impuesto sobre Construcciones y Obras, que se planteaba de manera solapada subiendo la base imponible sobre la que se aplicaba el tipo de gravamen. Subida que se pretendía sobre una de las actividades económicas más castigada por la crisis. Respecto a la nueva ordenanza de Cementerio, habían cuestionado los motivos por los que no se había llevado a cabo la regulación de esta actividad con una ordenanza no fiscal, era cierto que en Comisión se había mejorado el texto de la ordenanza respecto a la propuesta inicial, pero de todas formas, no dejaba de ser una medida recaudatoria; por lo que no iban a estar de acuerdo con ella, pero entendiendo que debería de regularse la actividad, la posición de su grupo iba a ser de abstención con respecto a esta ordenanza. Su grupo pedía que la congelación sea total y en tal sentido se iban a pronunciar.

La Presidencia señaló que debía de quedar claro que la propuesta que traía el equipo de gobierno era la de la congelación de tributos, a excepción del incremento del 1% en la Tasa por el Ciclo Integral del Agua, según propuesta presentada por el Consejo de Administración de la Empresa de Aguas de Montilla, en la que están representados otros partidos y no solo el equipo de gobierno. Al Sr. García Romero le manifestó que sabía perfectamente que sus declaraciones del domingo no estaban hechas como Alcalde de Montilla, sino en clave de política nacional, como Diputado Nacional y podía garantizar que la confrontación de la izquierda, a nivel nacional y en la provincia de Córdoba, era muy alta y muestras de ello eran conocidas por todos los ciudadanos. Tampoco entendía en qué se ganaba en transparencia por el hecho de tratar las ordenanzas fiscales y los presupuestos en un pleno extraordinario y no en uno ordinario; ya que ni se sacaban las cámaras del salón de plenos, ni se ocultaba el proceso seguido, se sabía perfectamente que estaba previsto un pleno extraordinario y, precisamente, por haberse celebrado un número superior al inicialmente previsto de sesiones de la Comisión Informativa se había llegado al Pleno ordinario. En el caso de hoy, dividir los asuntos en dos plenos, uno ordinario y otro extraordinario, no entendía que ofreciera mayor claridad al Pleno y por cuestión de economía procesal estaba perfectamente justificado. Insistió, como se sabía perfectamente, en que sus palabras no estaban realizadas en clave municipal y no se estaba refiriendo a los grupos municipales de este Ayuntamiento, donde afortunadamente no existían esos niveles de confrontación, aunque también se debía de reconocer que no tenían un exceso de facilidades y como ejemplo comentó que se había estado gobernado durante todo un año con unos presupuestos que no fueron votados favorablemente por el propio equipo de gobierno.

El Sr. Salas puntualizó, en relación con la Tasa del Ciclo Integral del Agua, manifestando que aunque su posición iba a ser en contra, no así con respecto al establecimiento de un fondo social por importe de 4.000 euros para bonificaciones en recibos de suministro de agua. Por otro lado, preguntó a la Interventora, si la actualización de los módulos suponía un incremento de la carga impositiva.

La Interventora contestó que el incremento de la base imponible, incrementaba la cuota.

El Sr. García Romero, manifestó que los únicos que estaban sufriendo confrontación era los ciudadanos que sufría los recortes injustos que se estaban aplicando por el gobierno de la nación.

Finalizadas las intervenciones, sometida la propuesta a votación, dio el siguiente resultado: Los ocho concejales integrantes del grupo Popular se mostraron a favor de la propuesta en su integridad; los seis concejales del grupo Socialista se mostraron a favor de la propuesta excepto a las modificaciones en la Ordenanza que regula el Impuesto sobre Construcciones y la Tasa del Ciclo Integral del Agua, sobre las que se pronunciaron en contra, si bien, estaban a favor de la constitución de un fondo social por importe de 4.000 euros para bonificaciones sociales en recibos de suministro de agua y con respecto a la Tasa sobre prestación de servicios en el Cementerio Municipal contó con su abstención; los cinco representantes del grupo de IULV-CA mostraron su abstención con toda la propuesta y los dos representantes del grupo Andalucista se mostraron a favor de la misma, excepto con relación a las modificaciones en la Tasa del Ciclo Integral del Agua que contó con su voto en contra.

Como consecuencia de los pronunciamientos realizados por los integrantes de los distintos grupos, se produce un empate con respecto a la aprobación de las modificaciones en la Tasa del Ciclo Integral del Agua, al haber contado con ocho votos a favor de los concejales del grupo Popular y ocho votos en contra de los concejales de los grupos Socialista y Andalucista.

En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se sometió nuevamente a votación la propuesta sobre modificaciones en la Tasa del Ciclo Integral del Agua, reproduciéndose las posiciones de los miembros de la Corporación, por lo que, por aplicación del voto de calidad del Presidente, la propuesta se entiende aprobada.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional de la propuesta de modificaciones en relación con las ordenanzas Fiscales que regulan los tributos (Impuestos y Tasas) y Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio 2014 según el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Modificación del texto de los arts. 1.1., 3.2 y 5.1y3, así como actualización del cuadro anexo de precios modulados:

- Se modifica el art. 1.1.- “Hecho Imponible”.

Donde dice:

“1.1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“1.1.- Constituye el hecho imponible del Impuesta la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable de construcciones, instalaciones y obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento”.

- Se modifica el art. 3.2.- “Sujetos Pasivos”.

Donde dice:

“3.2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueran los propios contribuyentes”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“3.2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias previas o actos de control o comprobación de declaración responsable, comunicación previa o realicen las construcciones, instalaciones u obras”.

- Se modifica el art. 5.1 y 3.- “Devengo y pago del impuesto”.

Donde dice:

“5.1.- El Impuesto se devengará desde el momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, aun cuando la misma no disponga de la preceptiva licencia municipal.

.../...

5.3.- En casos de ampliaciones de obra o en que, con ocasión de la licencia de primera ocupación o realización de comprobaciones por los técnicos municipales competentes se observen importantes diferencias entre la obra inicialmente solicitada y para la que se concedió licencia y la realmente ejecutada, se establece la posibilidad de revisar la liquidación provisional practicada, practicándose nueva liquidación definitiva.

Caso de que no se observaran estas diferencias, la liquidación provisional se elevará automáticamente a definitiva”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“5.1.- El impuesto se devengará desde el momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, aun cuando la misma no disponga de la preceptiva licencia previa o acto de control de declaración responsable o comunicación previa.

.../...

5.3.- En casos de ampliaciones de obra o en que, con ocasión de la primera ocupación o realización de comprobaciones por los técnicos municipales competentes se observen importantes diferencias entre la obra inicialmente solicitada y para la que se concedió licencia y la realmente ejecutada, se establece la posibilidad de revisar la liquidación provisional realizada, practicándose nueva liquidación provisional.”

- Se ha actualizado el cuadro anexo de precios modulados de las distintas tipologías edificatorias, tomando como referencia los últimos publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos, quedando redactado de la siguiente manera:

ANEXO: MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS PARA LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

A,- RESIDENCIAL							
CUADRO CARACTERÍSTICO							
DENOMINACIÓN				NUCLEOS			
				1	2	3	4
UNIFAMILIAR	A1	ENTRE MEDIANERAS	TIPOLOGIA POPULAR (CTP)	410	446		
	A2		TIPOLOGIA URBANA	464	500	535	571
	A3	EXENTO	CASA DE CAMPO	428	464		
	A4		CHALET (UAS)	624	660	696	732
PLURIFAMILIAR	A5	ENTREMEDIANERAS (MC)		500	535	571	607
	A6	EXENTO	BLOQUE AISLADO (PAS)	517	553	589	624
	A7		VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	571	607	642	678
	A8		VIVIENDAS HILERA	535	571	607	642

DEFINICIONES:

Edificio unifamiliar : el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar en planta baja.

Edificio plurifamiliar el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar a parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado:

Edificio unifamiliar el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar en planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar a parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquellas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, Organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

A. A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B. Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos, como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes, según la media aritmética.

C. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

D. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E. Los porches, balcones, terrazas, y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

F. En las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

G. Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada, por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. URBANIZACIÓN.

B,- COMERCIAL

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
COMERCIAL	B1 LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1)	143	143
	B2 LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1) (2)	196	232
	B3 ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2),	268	339
	B4 LOCAL TERMINADO	375	446
	B5 EDIFICIO COMERCIAL de 1 PLANTA	393	464
	B6 EDIFICIO COMERCIAL de MAS de1 PLANTA	428	500
	B7 SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	464	535
	B8 CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1.106	1249

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

(2) Se considera local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C,- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIAN	EXENTO
APARCAMIENTO	C1 EN SEMISOTANO	375	357
	C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE	393	375
	C3 MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	428	410
	C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	285	321
	C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA	321	357
	C6 EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	357	393
	C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	89	89
	C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	36	36
	C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	161	161
	C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	107	107

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1.15.

(1).- Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D,- SUBTERRANEA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN		SITUACIÓN	
			ENTRE MEDIANER	EXENTO
SUBTERRANEA	D1 SEMISOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso Multiplicado por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según situación	375	357
	D2 SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso.	393	375

E,- NAVES Y

ALMACENES

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIAN	EXENTO	
NAVES Y ALMACENES	E1 COBERTIZO SIN CERRAR	UNA O DOS AGUAS	134	134
	E2	PLANA (FORJADO)	160	160
	E3	DIENTE DE SIERRA	187	187

E4	DE UNA SOLA PLANTA	UNA O DOS AGUAS	187	214
E5		PLANA (FORJADO)	214	241
E6		DIENTE DE SIERRA	241	268
E7	CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE PAV-CUBIERTA		134	134

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0.8 en edificaciones de superficie total construida superior a 2000 m²

F,- ESPECTACULOS

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIAN	EXENTO	
ESPECTACULOS	F1	CINES DE UNA SOLA PLANTA	785	856
	F2	CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	856	928
	F3	TEATROS	1.356	1.427

G,- HOSTELERIA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
HOSTELERIA	G1	BARES	428	464
	G2	VENTAS		500
	G3	CAFETERIAS	500	571
	G4	RESTAURANTES	571	642
	G5	HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	571	642
	G6	HOSTALES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	589	660
	G7	HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	607	678
	G8	HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	660	732
	G9	HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	749	821
	G10	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	963	1.071
	G11	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.213	1.356

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H,- OFICINAS

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIAN	EXENTO	
OFICINAS	H1	FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	446	535
	H2	EDIFICIO EXCLUSIVO	5571	714
	H3	EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	7785	963

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación.

I,- DEPORTIVA**CUADRO CARACTERÍSTICO**

	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²
DEPORTIVO	I1 PISTAS TERRIZAS	36
	I2 PISTAS DE HORMIGON Y ASFALTO	71
	I3 PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	107
	I4 GRADERIOS SIN CUBRIR	268
	I5 GRADERIOS CUBIERTOS	357
	I6 PISCINAS HASTA 75 M2	357
	I7 PISCINAS ENTRE 75 Y 150 M2	321
	I8 PISCINAS DE MAS DE 150 M2	285
	I9 VESTUARIOS Y DUCHAS	446
	I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIO	321
	I11 GIMNASIOS	607
	I12 POLIDEPORTIVOS	714
	I13 PALACIOS DE DEPORTES	1.071

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el apartado N. URBANIZACIÓN; las sedes sociales y clubs, según el cuadro del apartado J. DIVERSIÓN Y OCIO.

(1) Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J,- DIVERSIÓN Y OCIO**CUADRO CARACTERÍSTICO**

	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²
DIVERSION Y OCIO	J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	89
	J2 CASA DE BAÑOS SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	607
	J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	963
	J4 PUBS	607
	J5 DISCOTECAS Y CLUBS	714
	J6 SALAS DE FIESTA	1.071
	J7 CASINOS	981
	J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1)	357

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por pistas.

K,- DOCENTE**CUADRO CARACTERÍSTICO**

	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²
DOCENTE	K1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS	464

K2	COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACION PROF.	607
K3	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES	660
K4	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES	714
K5	BIBLIOTECAS	714
K6	CENTROS DE INVESTIGACION	767
K7	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	821
K8	REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	892
K9	PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.071

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L,- SANITARIA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²
SANITARIO	L1 DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	464
	L2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	535
	L3 LABORATORIOS	607
	L4 CLINICAS	928
	L5 RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	821
	L6 HOSPITALES	1.071

M,- RELIGIOSA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²
RELIGIOSO	M1 LUGARES DE CULTO – 1	357
	M2 LUGARES DE CULTO – 2	624
	M3 LUGARES DE CULTO – 3	1.071
	M4 CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	589
	M5 SEMINARIOS	821
	M6 CONVENTOS Y MONASTERIOS	732

CRITERIO DE APLICACIÓN

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1, 2, 3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

N,- URBANIZACIÓN

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²				
URBANIZACION	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGONO (TODOS LOS SERVICIOS) (1)					
		EDIFICABILIDAD MEDIA m²/m²				
	Superficies en hectáreas	(e=<0,25)	0,25<e=<0,5	0,5<e=<1,0	1,0<e=<1,5	e>1,5
N1	S=<1	29	32	36	39	43
N2	1<S<=3	25	29	32	36	39

N3	3<S<=15	21	25	29	32	36
N4	15<S<=30	18	21	25	29	32
N5	30<S<=45	16	18	21	25	29
N6	45<S<=100	14	16	18	21	25
N7	100<S<=300	12	14	16	18	21
N8	S< 300	11	12	14	16	18
N9	URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS) (2)					89
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS) (3)					54
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS) (4)					71
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)					36

1.- Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

2.- Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.

3.- Se refiere a cuanto el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

4.- Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

5.- Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas, (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.) La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.

NOTAS ACLARATORIAS

1. El valor del módulo colegial para el año 2013 se fija en 356,84 euros/m².

2. El criterio "entremedianeras" establecido en la definición 3ª del apartado A RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquellos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

3. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquel que esté tipificado.

O).- DEMOLICIONES.-

El precio metro de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de ejecución material se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

FÓRM	FORMULA DE APLICACIÓN
Dc =	Do x Ft x Fh x Fm

CUADRO CARACTERISTICO

Do =	Do = Módulo Base	
DENO	DENOMINACIÓN	
	Módulo base (1)	9,50 euros/ m ³
	Módulo base en naves y almacenes	3,25 euros/ m ³

Ft = F	Ft = Factor de tipología	
DENO	DENOMINACIÓN	
	Edificios Exentos	1,00
	Edificios entre medianeras	1,20

Fh = F	Fh = Factor altura
--------	--------------------

DENO	DENOMINACIÓN	
	Edificios hasta 4 plantas	1,00
	Edificios de más de 4 plantas	1,20
Fm =	Fm = Medios utilizados	
DENO	DENOMINACIÓN	
	Utilización de medios manuales	1,20
	Utilización de medios mecánicos	0,60

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a todas las tipologías definidas en los apartados anteriores, excepto las del apartado E (NAVES Y ALMACENES).

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA.

- Modificación del texto de los arts. 1, 2, 3, 4, 5.1.1.1.1, 5.8.1.1., 7 primer párrafo y 7.4.1., 13:

1. Modificación del art. 1 “Hecho Imponible”:

Donde dice:

“Pimer párrafo: El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la autorización de los actos sujetos a licencia en el término municipal, tendente a verificar si los mismos se adecuan a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, a las Normas urbanísticas en ellos contenidas y a la planificación territorial vigente, así como el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para su ejecución”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“Primer párrafo: El hecho imponible viene determinado por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre aquellos actos de edificación y uso del suelo en general que, según la normativa urbanística, estén sujetos al régimen de Licencia previa o acto de control o comprobación posterior de declaración responsable o comunicación previa, tendente a verificar si los mismos se realizan con sometimiento a las normas urbanísticas de edificación previstas en los Planes de Ordenación Urbana y en las demás normas técnicas y de policía vigentes, su conformidad con el destino y uso pretendidos, la adecuación estética al entrono en que e efectúen y el cumplimiento de las normas que por razones de interés histórico, artístico o monumental puedan afectarles”.

2. Modificación del art. 2 “Obligación de contribuir”:

Donde dice:

“La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formula la oportuna solicitud de la preceptiva licencia o desde que se realice o ejecute cualquier construcción, obra o instalación a las que se refieren el artículo 8 del Reglamento de Disciplina

Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía o norma que lo sustituya y las contempladas en la presente Ordenanza, sin haberla obtenido”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formula la oportuna solicitud de la preceptiva licencia o desde que se realice o ejecute cualquier construcción u obra a las que se refieren el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía o norma que lo sustituya y las contempladas en la presente Ordenanza, sin haberla obtenido, así como por el acto de control o comprobación posterior de declaración responsable o comunicación previa”.

3. Modificación del art. 3 “Sujeto Pasivo”:

Donde dice:

“Primer párrafo: Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, incluso el Estado, Comunidad Autónoma y demás Administraciones Públicas -excepto el propio Ayuntamiento- y las empresas explotadoras de Servicios Públicos, que solicitan licencia o autorización para el realización de las obras, construcciones o instalaciones a que la presente Ordenanza se refiere, así como aquellas que las ejecuten sin haberla obtenido”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“Primer párrafo: Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, incluso el Estado, Comunidad Autónoma y demás Administraciones Públicas – excepto el propio Ayuntamiento- y las empresas explotadoras de servicios públicos, que soliciten licencia o autorización para la realización de las obras, construcciones o instalaciones, aquellas que se ejecuten sin haberla obtenido, o por las actos de comprobación posterior de declaración responsable o comunicación previa”.

4. Modificación del art. 4 “Base Imponible”:

Donde dice:

“Se tomará como base imponible el coste de la actividad administrativa municipal desarrollada para la concesión de la licencia”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como base imponible el coste de la actividad administrativa municipal desarrollada para la concesión de la licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable o comunicación previa”.

5. Modificación del art. 5º.1.1.1.1.-

Donde dice:

“Art. 5º.1.1.1.1. Cuando el coste real y efectivo de las obras, según proyecto, no exceda de 52.210,00 €”.

Quedando redactado:

“Art. 5º.1.1.1.1. Cuando el coste real y efectivo de las obras, según proyecto, no exceda de 54.037,00 €”.

6. Modificación del art. 5º.8.1.1.-

Donde dice:

“Art. 5º.8.1.1. Cuando el valor de las obras, según el Expediente de Legalización, no exceda de 52.210,00 €.”

Quedando redactado:

“Art. 5º.8.1.1. Cuando el valor de las obras, según el Expediente de Legalización, no exceda de 54.037,00 €.”

● Modificación del art. 7º primer párrafo y apartado 4.1.-

Primer párrafo:

Donde dice:

“Primer párrafo: Las personas interesadas en la concesión de una licencia urbanística vendrán obligadas a solicitarla de este Ayuntamiento, solicitud que habrá de ser formulada por el promotor o persona interesada, en la que se especificarán la naturaleza, extensión y alcance de los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar, así como el lugar y emplazamiento y, en general, la información necesaria para el conocimiento del contenido de dichos actos. A la solicitud se acompañará la documentación específica que se indica en los siguientes apartados y, además, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia, no concediéndose la misma sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“Primer párrafo: Las personas interesadas en la concesión de una licencia previa o actos de control o comprobación de declaración responsable, vendrán obligados a presentar solicitud que habrá de ser formulada por el promotor o persona interesadas, en la que se especificarán la naturaleza, extensión y alcance de los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretender realizar, así como el lugar y emplazamiento y, en general, la información necesaria para el conocimiento del contenido de dichos actos. A la solicitud se acompañará la documentación específica que se indica en

los siguientes apartados y, además, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia, no concediéndose la misma sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas”.../...

Apartado 4.1:

Donde dice:

“Apartado 4.1.- Edificios, establecimientos e instalaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, reforma estructural o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico:

- a) Certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma y visado por los Colegios profesionales respectivos, o al menos por uno de ellos, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, conteniendo asimismo declaración sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado objeto de la licencia de obras.
En el supuesto de que durante el transcurso de las obras, estas hayan experimentado modificaciones con respecto al proyecto objeto de licencia de edificación, a dicho certificado final de obra deberá acompañarse la documentación reformada del proyecto y de sus anexos, donde se describan las modificaciones introducidas, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia, la cual habrá de ser redactada por el director de obra, con la conformidad del promotor, y visada por el Colegio profesional correspondiente, conforme se establece en el Anejo II del Código Técnico de la Edificación.
- b) Certificado final de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente en el supuesto de que haya sido preceptiva su intervención, o boletín de instalador autorizado, según proceda, con arreglo al Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero y su Reglamentación posterior.
- c) Certificación o informe emitido por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministro. En función de la naturaleza y uso del inmueble podrá requerirse documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el mismo conforme a su normativa reguladora.
- d) Documento justificativo de haber dado de alta el edificio a los efectos del Impuesto sobre Inmuebles (modelo 902N u otro que lo sustituya).
- e) Fotografía de la fachada en tamaño mínimo de 9 x 13 cm.
- f) En el caso de licencias de ocupación de edificios que contengan locales para uso de garaje, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos, con superficie superior a 100 m² y, siendo ésta una actividad sometida a licencia, se requerirá además que con anterioridad haya sido obtenida la preceptiva licen-

cia de apertura, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y en las Ordenanzas Municipales.

Cuando los locales para uso de garaje tengan una superficie de hasta 100 m², son considerados locales y zonas de riesgo especial bajo, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, considerándose autorizada su instalación y uso, con las licencias de edificación y primera ocupación respectivas, al margen de otras autorizaciones administrativas o informes preceptivos que correspondan”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“4.1.- Edificios, establecimientos e instalaciones para las que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, reforma estructural o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico:

a) Certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma y visado por los Colegios profesionales respectivos, o al menos por uno de ellos, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, conteniendo asimismo declaración sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado objeto de la licencia de obras.

En el supuesto de que durante el transcurso de las obras, estas hayan experimentado modificaciones con respecto al proyecto objeto de licencia de edificación, a dicho certificado final de obra deberá acompañarse la documentación reformada del proyecto y de sus anexos, donde se describan las modificaciones introducidas, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia, la cual habrá de ser redactada por el director de obra, con la conformidad del promotor, y visada por el Colegio profesional correspondiente, conforme se establece en el Anejo II del Código Técnico de la Edificación.

b) Certificado final de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente en el supuesto de que haya sido preceptiva su intervención, o boletín de instalador autorizado, según proceda, con arreglo al Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero y su Reglamentación posterior.

c) Certificado expedido por el técnico competente en cada caso, visado por el correspondiente colegio oficial, cuando así lo exija la normativa estatal, acreditativo de que la calificación de eficiencia energética del edificio terminado es la exigida por la normativa sectorial estatal o autonómica de aplicación.

d) Certificación o informe emitido por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministro. En función de la naturaleza y uso del inmueble podrá requerirse documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el mismo conforme a su normativa reguladora.

e) Documento justificativo de haber dado de alta el edificio a los efectos del Impuesto sobre Inmuebles (modelo 902N u otro que lo sustituya).

f) Fotografía de la fachada en tamaño mínimo de 9 x 13 cm.

g) En el caso de licencias de ocupación de edificios que contengan locales para uso de garaje, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos, con superficie superior a 100 m² y, siendo ésta una actividad sometida a licencia, se requerirá además que con anterioridad haya sido obtenida la preceptiva licencia de apertura, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y en las Ordenanzas Municipales.

Cuando los locales para uso de garaje tengan una superficie de hasta 100 m², son considerados locales y zonas de riesgo especial bajo, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, considerándose autorizada su instalación y uso, con las licencias de edificación y primera ocupación respectivas, al margen de otras autorizaciones administrativas o informes preceptivos que correspondan”.

● Modificación del art. 13:

Donde dice:

“El pago de la tasa se realizará con ocasión de la presentación de la solicitud, mediante efectos timbrados, no admitiéndose, ni tramitándose en las oficinas municipales la licencia, sin que se haya cumplido, previamente, el requisito del reintegro”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“El pago de la tasa se realizará con ocasión de la presentación de la solicitud de licencia previa, declaración responsable o comunicación previa, mediante efectos timbrados, no admitiéndose, ni tramitándose en las oficinas municipales la licencia, sin que se haya cumplido previamente el requisito de reintegro”.

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SOBRE ESTABLECIMIENTOS.

● Modificación del texto de la introducción y de los arts. 3, 6, 8 y 9:

INTRODUCCIÓN

Donde dice:

“El Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos acuerda:

1º.- La imposición de la tasa por expedición de Licencias sobre establecimientos.

2º.- La aprobación de la presente ORDENANZA FISCAL, por la que se regula el establecimiento de la tasa por otorgamiento de las licencias sobre establecimientos industriales, comerciales, profesionales y de espectáculos públicos y actividades recreativas”

Queda redactado de la siguiente manera:

“El Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos acuerda:

La imposición y aprobación de la tasa por autorizaciones administrativas y licencias de actividades y procedimientos de comunicación previa o declaración responsable”.

● Modificación del art. 3 “Sujeto Pasivo”:

Donde dice:

“Están obligados al pago como sujetos pasivos de la tasa, las personas naturales o jurídicas que sean titulares de los establecimientos a que se refiere el artículo 1º y subsidiariamente los que soliciten la correspondiente licencia.”

Queda redactado de la siguiente manera:

“Están obligados al pago como sujetos pasivos de la tasa, las personas naturales o jurídicas que sean titulares de los establecimientos a que se refiere el artículo 1º y subsidiariamente los que soliciten la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa”.

● Modificación del texto del art. 6:

Donde dice:

“No están sujetos al pago de la tasa pero si a la obligación de proveerse de la correspondiente licencia:

a) Los traslados motivados por una situación eventual de excepción por causa de obra en los locales, siempre que se hallen provistos de la correspondiente licencia.

b) Los traslados efectuados por derribos forzosos, hundimientos, incendios, inundaciones y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales.

c) Los cambios de titular por sucesión mortis causa entre cónyuges y entre ascendientes de primer grado, siempre que desde la fecha de fallecimiento del causante no hubieren transcurrido más de 10 años y

1.- El causante estuviera en posesión de la oportuna licencia para el ejercicio de la actividad.

2.- Se acredite la continuidad en el ejercicio de la misma.

3.- Se solicite antes de transcurrido un año de la muerte del causante.

d) La variación de la razón social de sociedades no anónimas por defunción de algunos de los socios”.

Queda redactado de la siguiente manera:

“No están sujetos al pago de la tasa pero sí a la obligación de proveerse de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa:

a) Los traslados motivados por una situación eventual de excepción por causa de obra en los locales, siempre que se hallen provistos de la correspondiente licencia, declaración responsable o comunicación previa.

b) Los traslados efectuados por derribos forzosos, hundimientos, incendios, inundaciones y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales.

c) Los cambios de titularidad de las actividades comerciales y servicios”.

● Modificación del texto del art. 8 “Devengo y Pago”:

Donde dice:

“

- La tasa se devengará con la presentación de la solicitud que inicie el expediente correspondiente.
- En los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá una presentada la comunicación.

Es decir, no se podrá proceder a la realización de la actividad sin haber procedido, previamente, al pago de la tasa.

El pago de la tasa se realizará con ocasión de la presentación de la solicitud, mediante efectos timbrados, no admitiéndose, ni tramitándose en las oficinas municipales la licencia, sin que se haya cumplido, previamente, el requisito del reintegro.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe”

Queda redactado de la siguiente manera:

“1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura o la comunicación o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente la que legalmente procediera.

2.- En el supuesto de que la apertura haya tenido lugar sin haberse siquiera formulado la solicitud o la comunicación o la declaración responsable, la Tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, entendiéndose que tal ocurre en la fecha en que la Administración compruebe la apertura efectiva del establecimiento sin licencia que la

ampare y con independencia de la iniciación del expediente administrativo, que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- El pago de la tasa se realizará con ocasión de la presentación de la solicitud, la declaración responsable o comunicación previa, mediante efectos timbrados, no admitiéndose, ni tramitándose en las oficinas municipales la licencia, sin que se haya cumplido, previamente el requisito del reintegro.

Quando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe”.

● Modificación del texto del art. 9 primer párrafo:

Donde dice:

Primer párrafo: “Quienes estén interesados en la concesión de la licencia para la apertura de establecimientos, a que se refiere la presente Ordenanza, habrán de presentar en el Ayuntamiento una solicitud con especificación de la actividad o actividades a ejercitar, en la que se consignarán los datos a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo y a la que se acompañarán:
.../...”

Queda redactado de la siguiente manera:

Primer párrafo: “Quienes estén interesados en la apertura de establecimientos y locales, habrán de presentar en el Ayuntamiento una solicitud o efectuar declaración responsable o comunicación previa, con especificación de la actividad o actividades a ejercitar, en la que se consignarán los datos a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo a la que se acompañarán:
.../...”

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

● Modificación del artículo 4, añadiendo los apartados 3º, Y 4º con la siguiente redacción:

“4.3.- Permisos a particulares:

Permiso para colocación de lápida u ornamentos en sepulturas, nichos o columbarios y panteones por particulares. 15 euros

4.4- Conservación y Limpieza:

Por la realización de reparaciones de urgencia por personal municipal, o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requiriendo para

ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, por cada operario/hora. 40 euros”.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.

• Se modifica el texto de la ordenanza con la introducción de bonificaciones, reguladas en el artículo 5 “Base, tipo y cuantía”, en función de los usos, las condiciones de implantación así como por actuaciones de interés público, según el siguiente detalle:

“Artículo 5.-Base, tipo y cuantía.

1.-La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de de los actos enumerados en el artículo 1 de la presente ordenanza, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, concretándose en los siguientes conceptos:

- a) Presupuesto de Ejecución Material (PEM), el cual estará integrado por el coste de todas las obras, las instalaciones y equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúen como elementos técnicos inseparables de la propia obra. El P.E.M. de referencia será el estimado para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.
- b) Gastos Generales y Beneficio Industrial.
- c) Honorarios técnicos totales: Redacción del proyecto, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra, Estudios y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, u otros que pudieran precisar las actuaciones a llevar a cabo.

En cualquier caso, el importe correspondiente a los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial y Honorarios Técnicos se fijará como mínimo en un 25 % del Presupuesto de Ejecución Material.

2.-El tipo de la prestación compensatoria se fija en función del carácter de la actividad, las condiciones de implantación, y el beneficio que ésta pudiera reportar al municipio.

Se aplicarán los siguientes tipos y reducciones de los mismos para las actuaciones que se indican a continuación:

2.1.- En función de los usos según lo regulado en el Título XIII de las NNUU del PGOU.

Actuaciones relacionadas con **explotaciones extractivas** (art. 13.3.5 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 8 %.

Actuaciones relacionadas con actividades de depósito (art. 13.3.7. Apto 1 y 2 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 6 %.

Infraestructuras y servicios no promovidos por la Administración de los recogidos en el art. 13.3.8.2 de las NNUU del PGOU: Se aplicará el tipo del 8 %.

Equipamientos vinculados al medio natural (art. 13.3.9 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 4 %.

Actividades terciarias vinculadas al ocio de la población y alojamiento rural (art. 13.3.11 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 4 %

Industrias que precisan implantarse en el medio rural (art. 13.3.13 de las NNUU del PGOU):

Aquellas incompatibles con el medio urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.6 de las NNUU del PGOU. (art. 13.3.13.2):
Se aplicará el tipo del 10 %

Grandes industrias (art. 13.3.13.2): Se aplicará el tipo del 6 %

Actividades generadoras de energía eléctrica mediante la utilización o transformación de energía solar (art. 13.5.15 de las NNUU del PGOU), eólica, biomasa, gas o de cualquier otro tipo: Se aplicará el tipo del 6 %

Actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones: Se aplicará el tipo del 6 %.

2.2.- En función de las condiciones de implantación.

- Se aplicará una reducción del 20 % sobre el tipo en función del uso, cuando la actividad se esté desarrollando ubicada en el suelo urbano o urbanizable y sea necesario su traslado a suelo no urbanizable.
- Se aplicará una reducción del 20 % sobre el tipo en función del uso, cuando la actividad se implante mediante la reparación y rehabilitación de construcciones y/o edificaciones antiguas existentes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- c) Se aplicará una reducción del 50 % sobre el tipo en función del uso, cuando la actividad tenga un carácter supramunicipal, siempre y cuando la prestación deba aplicarse por varios municipios.
- d) Actuaciones de fomento de la eficiencia energética:
Se aplicará la reducción del 15 % sobre el tipo en función del uso a aquellas actuaciones que contemplen edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que incorporen sistemas adicionales a los exigidos por las normas de edificación para la mejora de la eficiencia energética.
- e) Se aplicará la reducción del 30 % sobre el tipo en función del uso a aquellas actuaciones que contemplen la restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, Patrimonial, Artístico o Arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio.

2.3.- Actuaciones de interés público promovidas por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

Se aplicará una reducción del 15 % sobre el tipo en función del uso.

Las reducciones anteriores podrán ser acumulables, sin bien no podrán exceder en total del 50% sobre el tipo en función del uso.

3.-La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRAULICO EN MONTILLA.

- Modificación del artículo 6, CUOTA TRIBUTARIA, mediante el incremento de las tarifas en un 1 %, conforme a la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de Aguas de Montilla, S.A., quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/ 91) y demás normativa vigente:

TARIFA DE ABASTECIMIENTO 2014

CUOTA FIJA O DE SERVICIO 2014	
Todos los usos	IVA NO INCLUIDO
Calibre Contador en milímetros	€/abonado* Trimestre
13	8,3435
15	9,9227
20	18,7130
25	29,7543
30	42,3844
40	73,0317
50	113,6159
65	191,6021
80	289,4337
100 y superiores	453,5424

CUOTA VARIABLE 2014		
Uso Doméstico		IVA NO INCLUIDO
Bloque	m ³ /Trimestre	€/m ³
Bloque1	De 0 a 16	0,5833
Bloque2	De 17 a 30	0,8624
Bloque3	De 31 a 60	1,1416
Bloque4	> 60	1,8678
Uso Industrial		IVA NO INCLUIDO
Bloque	m ³ /Trimestre	€/m ³
Bloque1	De 0 a 25	0,8624
Bloque2	> 25	1,0578
Centros Oficiales		IVA NO INCLUIDO
Bloque	m ³ /Trimestre	€/m ³
Único		0,8624

Calibre Contador en milímetros	CUOTA DE CONTRATACION 2014		
	Uso Doméstico	Uso Industrial/ Otros usos	Centros Oficiales
	€	€	€
13	31,0402	45,7770	53,1467
15	42,7943	50,2296	57,6228
20	64,5011	76,6966	80,4405
25	85,3185	97,5183	107,3682
30	106,1358	118,3282	128,1781
40	149,1328	161,3180	171,1679
50	192,1185	204,3078	214,3938
65	235,1043	247,2976	257,1474
80	322,4380	334,6353	344,4852
100 y superiores	409,7606	421,9613	431,8112

CUOTA DE RECONEXION 2014	
Todos los Usos	
IVA NO INCLUIDO	
Calibre Contador en milímetros	€
13	31,0402
15	42,7943
20	64,5011
25	85,3185
30	106,1358
40	149,1328
50	192,1185
65	235,1043
80	322,4380
100 y superiores	409,7606

DERECHOS DE ACOMETIDA 2014		
IVA NO INCLUIDO		
Parámetro A	8,8224	Euros/mm
Parámetro B	59,2054	Euros/L/seg

FIANZAS 2014	
Todos los Usos	
Calibre Contador en milímetros	€
13	35,1359
15	49,6154
20	126,2530
25	247,9471
30	423,8510
40	973,7659
50 y superiores	1.893,5938

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

- Modificación del artículo 5, punto 1, a) y b), CUOTA TRIBUTARIA, conforme a la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de Aguas de Montilla, S.A., quedando redactado de la siguiente manera:

“1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales se determinará en función de:

- Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de 5,0756 euros por abonado*trimestre (IVA no incluido).
- Cuota variable en función del volumen vertido. La cantidad a liquidar por el concepto de cuota variable, o de consumo, se aplicará tomando como base la cantidad de agua potable, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, aplicando sobre el volumen así determinado los precios señalados acto seguido:
La cantidad a satisfacer por este concepto será de 0,2249 €/m3 (IVA no incluido)”.

2º.- El sometimiento del expediente a trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efectos se fijará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia a efectos de que los interesados puedan, durante el mencionado plazo, examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Finalizado este periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Estos acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, así como de las nuevas Ordenanzas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- EXPEDIENTE APROBACION DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta del expediente instruido relativo al Presupuesto General para el ejercicio de 2014 sus Bases de Ejecución, Plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, Relación de Puestos de Trabajo y estados de previsión de gastos e ingresos de las empresas Atrium Ulia S.L. y Aguas de Montilla S.A., así como de los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales de esta Corporación.

Tomando la palabra el Sr. Navarro Polonio, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, pidió disculpas al Sr. García Romero, reconociendo que muchas veces, tendría a resumir en sus intervenciones y quizás, a veces, excesivamente. En relación al expediente que se presentaba, señaló que posiblemente no sea el presupuesto deseado por ninguno de los grupos presentes, pero desde su punto de vista, estaba bastante cercano a cada una de las posturas que se habían mantenido; entendiendo que se había negociado un un buen talante y criterio, habiéndose incorporado propuestas de todos los grupos, tales como el fondo de ayudas a impuestos del PA; algún retoque importante en

partidas de IU y el Plan Especial de Empleo del PSOE. Tras las reuniones y Comisiones mantenidas, se llegaba a un presupuesto global de 16.804,323 euros, con un incremento con respecto al año pasado del 4,71%, fundamentalmente la diferencia respondía al incremento previsto para la Participación en los Ingresos del Estado, tomando como base la realidad del año pasado y el IBI que se incrementa en un 4%. En cuanto al capítulo de gastos, había partidas que bajaban, como la de Organismos participación del Ayuntamiento que se reducía en 96.000 euros, y se incrementaban los gastos para desarrollo industrial, en 30.000 euros; en turismo 34.000 euros; en comercio 30.000 euros; en mercado 41.000 euros; en cementerio 200.000 euros, por las inversiones previstas y necesarias; y el Consorcio de Extinción de Incendios, por el pago de la deuda de la Seguridad Social, en 180.000 euros. Por otro lado, señaló que había que tener en cuenta que se continuaba en el proceso ascendente del pago a entidades bancarias por la deuda y este año se pagaba más de capital y menos de intereses, siendo el total de 272.000 euros más, lo que suponía, que el incremento del IBI y de la PIE, se gastaban entre el pago al Consorcio, a entidades bancarias y la actuación en el cementerio. Desde el punto de vista político y en el capítulo de Servicios Sociales, consideraba que era un presupuesto que mantenía el mínimo del año pasado, más un incremento del 15%, que suponía un 7,7% del total del Presupuesto. En el capítulo de Personal, se bajaba un 0,03%, el capítulo de gasto corriente se incrementaba en un 0,03%, por lo que quedaba prácticamente igual.

El Sr. Raigón Marqués, portavoz del grupo Andalucista, manifestó en primer lugar, su intención de pedir disculpas a las personas que integran el Consejo Económico y Social por el trato que recibían del actual equipo de gobierno; ya que consideraba que eran personas que prestaban su tiempo a este Ayuntamiento de forma desinteresada, para que su experiencia sirva de utilidad a la institución municipal y año tras año, a la falta de un informe veraz sobre la situación económico y social de este Ayuntamiento que pudiera ser de utilidad, se unía la recriminación que se hacía a estos miembros cuando vertían opiniones o hacían propuestas o preguntas al equipo de gobierno. En concreto se refería a una respuesta dada por la Presidencia a una opinión de un miembro en la que se indicaba que el Consejo no era el foro para plantear determinadas cuestiones de las Ordenanzas. Con respecto al Presupuesto deseaba profundizar en los datos aportados por el Sr. Navarro, ya que este año su grupo había pretendido dar un poco más de participación a los ciudadanos y en varias ocasiones se les había puesto de manifiesto la poca información que tenían estos ciudadanos de las medidas económicas que se trataban en este Ayuntamiento. Por ello comenzaba su intervención con la única intención de informar de los datos generales del Presupuesto para el próximo ejercicio, así indicó que en ingresos corrientes se preveían 17 millones, de ellos, 10 millones correspondían a la recaudación de impuestos y tasas por los servicios que prestaba el Ayuntamiento y el resto de transferencias recibidas del Estado y de la Comunidad Autónoma. De los 10 millones, una de las primeras medidas del gobierno del PP fue el incremento del IBI, en un 10% y para Montilla supuso un incremento de casi 500.000 euros, en el 2013, una medida que se ha vuelto a prorrogar para los años 2014 y 2015. De lo que recibía del Estado se había incrementado en 800.000 euros, es decir, con este gobierno del PP, los ingresos del Ayuntamiento se habían visto incrementado en un millón trescientos mil euros, lamentando que este dinero haya salido del continuo

incremento a los ciudadanos de sus impuestos y reducción de beneficios sociales. Con respecto a los gastos, existía una estructura de personal que costaba siete millones de euros, no se podía negar que parte del saneamiento se había basado en la reducción del gastos de personal; y seis millones en gastos de este Ayuntamiento y en los servicios que realizaban otras empresas para este Ayuntamiento, además de otras partidas importantes, como era el pago de los préstamos sumado a los intereses de los mismos, que ascendía a un total de dos millones doscientos cincuenta mil euros. Dentro de las transferencias y subvenciones, destacó los más de quinientos mil euros, al Consorcio de Bomberos, gracias a los “chanchullos”, de la anterior gestión en manos Socialistas. En cuanto a las inversiones, existía una exigua partida que incluía un vehículo para la Policía Local, algunos equipos informáticos y la construcción de nuevas sepulturas en el Cementerio, siendo un total de solo trescientos mil euros. A continuación procedió a detallar los distintos conceptos a los que se destinaban los seis millones de gasto por la prestación de servicios. Finalmente indicó que el presupuesto de este año venía marcado por la partida destinada al Fondo de Empleo, según enmienda presentada por el grupo Socialista, que requería un importante esfuerzo económico por su elevado coste, que ponía en evidencia el fracaso de la política llevada a cabo en la Comunidad Autónoma por dos partidos de izquierdas que se resignaban a mantener cifras de paro de casi un millón y medio de persona y que esperaban algo más que estas medidas transitorias de ayuda social. También representaba el fracaso de los sesenta diputados que representaba a Andalucía en el Congreso, que no eran capaces de reivindicar un plan extraordinario de empleo, al igual que se había hecho con Extremadura. Llevando a los Ayuntamientos, que no tenían competencias en materia de empleo, a tener que acudir con ayudas de este tipo, totalmente comprensibles y justificables en estos momentos. Su grupo entiende ese plan de empleo como un instrumento que introduzca cambios en la situación de las personas, siendo fundamental el fomentar la reinserción laboral y que no se convierta en una medida de un par de meses para volver a la misma situación. Para finalizar, comentó, respecto a los Presupuestos de Atrium Uliá, la enmienda presentada por su grupo para que se elaborara un Plan de Viabilidad de la misma a fin de buscar recursos para cumplir sus objetivos, ya que con un presupuesto de 10.000 euros, difícilmente se pueden cumplir con los mismos. Con respecto a la empresa Aguas de Montilla, no entendía como un servicio esencial para los ciudadanos se privatizó en su momento, y año tras año ha estado en contra de esta forma de gestión, por lo que no podía estar de acuerdo con ningún presupuesto que se presente.

El Sr. García Romero, portavoz del grupo IULV.CA, manifestó al Sr. Navarro, que se seguía sin facilitar los argumentos políticos del documento presentado, con una información escasa de lo que representaba este documento como herramienta política de un equipo de gobierno a lo largo de todo un año. Manifestó que volvía a echar mano de las palabras del Sr. Alcalde acerca de la gestión de su grupo en el Ayuntamiento, cuando manifestaba que los dos primeros años de su gestión iban a servir para poner orden en la gestión municipal y a partir de esos dos años estarían en condiciones de ejercer una política distintas y de acometer algunos proyectos. Igualmente, con ocasión de los presupuestos del año 2012, volvió a remarcar que, gobernara quien gobernara, tendría que estar dos años tirando de las riendas y otros dos años intentando hacer algunas cosas; y en campaña electoral manifestó que las previsiones se hacían para todo

un mandato y hacer cada cosa en su orden y permitirseles que, al menos, pudieran establecer el tiempo y el orden. Pero el problema, era que el tiempo y el orden se acababan y estaban debatiendo los presupuestos para el años 2014, entendiendo que tendría que haber sido otro, máxime teniendo en cuenta que iba a ser el último que iba a gestionar íntegramente este equipo de gobierno, por lo que debía de ser año estrella en que se tendría que ver todas aquellas genialidades prometidas durante la campaña electoral. Señaló que el presupuesto para 2014 se presentaba con una falta de iniciativa total y sólo se salvaba con la propuesta realizada por el grupo Socialista, desconociéndose dónde estaba la iniciativa del actual equipo de gobierno y las soluciones que tenía para paliar la situación municipal. A pesar de todo ello, su grupo iba a apoyar el documento presentado, pero no porque la gestión merezca este apoyo, sino para asegurar que las propuestas que se habían introducido se iban a llevar adelante y porque había existido un acuerdo entre el grupo Socialista y el equipo de gobierno para concretar los números del Plan de Empleo Municipal propuesto.

La Sra. Polonio Contreras, portavoz del grupo Socialista, manifestó que un año más se encontraban ante la aprobación de los Presupuestos y ante una falta, total y absoluta, de explicación del documento presentado, quizás porque no se tenga mucho que decir, y que cuando se presentó el borrador de presupuestos para 2014, se esperaba algo más, se esperaba el presupuesto del cumplimiento de las promesas del Partido Popular en nuestra ciudad, el del empleo, de la bajada de impuestos; donde se visualizara la llegadas de aquellas empresas con las que el Alcalde había contactado siendo candidato y de las que nada se sabe; el presupuesto de la apuesta por el desarrollo económico; porque la tregua que se pidió a los ciudadanos durante los dos primeros años ya había terminado y se encontraban con un documento que no aportaba nada nuevo, siendo casi una copia literal del presupuesto del año pasado, sin ningún esfuerzo por mejorar y paliar los problemas de la ciudad; limitándose a justificar la inacción y la falta de compromiso aludiendo a las cifras de la deuda, los intereses de los préstamos, cifras que eran de obligado cumplimiento y que no podían ser la eterna excusa para no hacer nada. En nota de prensa emitida por el Ayuntamiento se incidía una vez más, en que el presupuesto estaba marcado por las obligaciones financieras; omitiéndose que a partir del próximo ejercicio esa carga presupuestaria se iría reduciendo sensiblemente hasta más del 60% en cinco años y gracias a esa deuda, Montilla posee una dotación de infraestructuras importantísimas en todos los niveles, sin las cuales tendríamos muchas dificultades y sin las cuales no se podría hablar, al día de hoy, de Montilla como cabecera de comarca. Las dificultades eran muchas e innegable, pero el Ayuntamiento estaba en una situación menos mala que otros y que hoy en día nos permitía responder a los problemas con solvencia y concluir que otra forma de hacer las cosas era posible. Al igual que en años anteriores, los grupos de la oposición se pusieron a trabajar para que en el Presupuesto que se traía a aprobación estuviera reflejadas partidas que solucionaran las demandas de los ciudadanos y por eso habían presentado dos enmiendas fundamentales, por un lado, para dar respuesta a un problema que iba a afectar a todo un barrio de Montilla, como era el conseguir un segundo acceso al IES Emilio Canalejo, que de no solucionarse conllevarían problemas de movilidad y de tráfico; enmienda que aparece recogida en los Presupuestos que se traían a aprobación; la otra enmienda respondía al aumento progresivo del paro en la

ciudad de Montilla; de familias que se encontraban en situación de exclusión social, que carecían prácticamente de ingresos, consistente en la creación de un Plan de Empleo Municipal destinado a dar trabajo a aquellos que menos tenían, que se encontraba en una situación dramática; actuación más que justificada cuando sabían que, desde que gobernaba el PP en Montilla, cuando prometía más empleo desde el primer minuto; al día de hoy había 562 personas paradas inscritas en las Oficinas de Empleo, con un informe de Caritas donde se ponía de manifiesto que 231 familias montillanas acudían semanalmente a pedir comida a alguna de las parroquias de la ciudad y cada semana aumentaba el número de familias que pedían ayuda para lo más básico y el combatir esta situación tenía que ser la prioridad del Ayuntamiento, por eso la presentación de este Plan de Empleo para contratar a familias en situación de riesgo de exclusión social, que había contado con el apoyo de todos los grupos y que, tras las negociaciones llevadas a cabo, finalmente estaría dotado con 150 mil euros, y que se financiaba con baja en partidas que se habían propuesto por el propio equipo de gobierno y a dicha cantidad se sumarían los 30.000 euros sobre los que el Ayuntamiento tenía decisión del Pacto Local por el Empleo, además de sumarse a lo largo del año, aquellas partidas presupuestadas que, por alguna causa, no fuesen ejecutadas en su totalidad. También indicó que se había quedado en constituir una comisión de trabajo formada por todos los grupos municipales, con el apoyo y asesoramiento de los técnicos de Servicios Sociales para fijar los criterios a seguir para el desarrollo de este Plan. Reconocía que no era la solución definitiva, pero había personas que no podían esperar más; agradeció el apoyo de todos los grupos a la enmienda presentada y lamentó que no se hubiese alcanzado la cantidad propuesta inicialmente por su grupo. Señaló que esta enmienda respondía a la creencia de su grupo de que había otra manera de hacer las cosas, que era cierto que no había para todo, pero también era cierto que lo poco que habían tenían la responsabilidad de destinarlo a lo más importante, el Plan estaba inacabado y había que seguir trabajándolo, estando muy pendientes de que pueda ser mejorado en su cuantía. Por todo lo anterior, su grupo iba a apoyar el Presupuesto que se presentaba, al entender que era un presupuesto cercano a lo que los ciudadanos esperaban, gracias a las enmiendas presentadas por los grupos de la oposición.

La Presidencia manifestó que prefería hacer una visión positiva y más acorde con las circunstancias sobre el acuerdo al que habían sido capaces de llegar todos los grupos de la Corporación. Agradeció el trabajo y el tono de consenso que había existido en las muchas comisiones celebradas, entendiendo que la voluntad de consenso no sólo era de quien presentaba las enmiendas, sino también de quien las aceptaba y, por lo tanto, se podía decir que se trataba de un presupuesto presentado de forma conjunta por todos los grupos. Al Sr. Raigón indicó que esperaba que las explicaciones facilitadas hubieran servido para aclarar a los ciudadanos cual era el presupuesto, aunque con él no lo había conseguido, en cualquier caso, no entendía el comentario sobre la forma de tratar los miembros del Consejo Asesor ya que nunca había existido ninguna queja, por lo que le extrañaba su intervención, no obstante recordó que el año pasado, el representante del Partido Andalucista en el Consejo Asesor de Deportes votó a favor y, sin embargo, el grupo Andalucista votó en contra en este Pleno. Agradeció al Sr. García Romero las interpretaciones que siempre hacía sobre todo lo que este gobierno hacía y la magnificencia con que se exponía; en cualquier caso recordó que este año era el año

estrella en la ejecución de deuda, ya que era el que más se iba a pagar, lo que, de alguna manera condicionaba los presupuestos. Algo tendría que reconocerse al trabajo realizado por el equipo de gobierno, ya que de un presupuesto de 16 millones de euros, la enmienda del grupo Socialista sólo suponían 200.000 euros. Finalmente indicó que le gustaría quedarse con la idea de que era un presupuesto de un contenido social muy alto, gracias al consenso al que se había llegado entre todos, aunque existían diferentes formas de interpretar las políticas económicas y en este momento se consideraba como una prioridad la atención a las personas que estaban en riesgo de exclusión social; pero también debía de entenderse que había que conseguir un equilibrio entre las medidas de auxilio inmediato a estas personas, y las necesarias medidas de dinamización que debía de hacer un gobierno para que a medio plazo esas situaciones puedan ir cambiando. En cualquier caso debía de tenerse en cuenta que el Ayuntamiento de Montilla hacía un esfuerzo muy considerable en esta materia, ya que este año había existido un Plan para paliar la exclusión social por parte de la Junta de Andalucía, que se había financiado con el dinero de los municipios, que por decreto de la Comunidad Autónoma se detrajó de las cantidades que tenía que remitir a los municipios, y se destinó a esta finalidad, dentro de la política que se estaba llevando a cabo de “yo invito y tú pagas”. Para el próximo año habrá más de lo mismo, un nuevo plan por parte de la Junta que se financiará con las cantidades que se detraen de las cantidades correspondientes a los municipios en la participación de los tributos de la Junta. No obstante, se había considerado que, a pesar de este esfuerzo, se haga uno adicional, para que con los fondos de los montillanos también se pueda ayudar a estas personas; pero se debía de ser consciente que se estaba hablando de una competencia impropia del Ayuntamiento, que aunque estaba en la obligación de atender a todos sus vecinos, tenía que acudir por la falta de inversión de la Junta de Andalucía y, por tanto, la enmienda del grupo Socialista hubiese sido más legítima si se hubiese realizado después de haber reclamado a la Junta de Andalucía el esfuerzo que, en principio, tendría que haber hecho; al igual que estaba ocurriendo con las políticas activas de empleo que el Ayuntamiento estaba haciendo un esfuerzo por hacer una política de empleo que no le correspondía y poder complementar las políticas que tenía que hacer la comunidad autónoma que para este año se habrían suprimido en su totalidad. Cualquier cantidad de dinero que destine este Ayuntamiento a esta finalidad parecería poco, pero eso no quitaba que se tuviera la obligación forzosa de cumplir con los montillanos, con aquellos cometidos que eran de obligado cumplimiento para los Ayuntamientos. Y entre el equilibrio entre la ayuda directa que no arreglaba y la renuncia a los proyectos que supongan motor y reactivación de la economía, consideran que se había llegado a un acuerdo que satisfacía a todos y que debía de valorarse en este sentido.

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Raigón Marqués, señaló que había detallado las partidas presupuestarias como una forma de posibilitar a los ciudadanos su participación en este debate sin querer, en ningún momento, suplir al Tte. de Alcalde Sr. Navarro. Contestó al Sr. Alcalde que su comentario en relación con el Servicio de Deportes confirmaba su actuación ante el Consejo Económico y Social, insistiendo que en su representante en dicho órgano era empresario de Montilla y en dicho órgano representaba al tejido empresarial de Montilla, pudiendo asumir perfectamente que tuviera otra visión distinta. Aclaró que su grupo iba a estar de acuerdo con los

Presupuestos, fundamentalmente porque se fundamentaban en los Presupuestos de 2013, que aunque no gustaran al Sr. Alcalde, finalmente se mantenía el remanente de tesorería de 2012 y los gastos se habían estado ejecutando prácticamente en su totalidad; ello a excepción de los presupuestos de Atrium Uliá y de Aguas de Montilla a los que iba a votar en contra.

El Sr. García Romero indicó que le gustaría, de vez en cuando escuchar al portavoz del Partido Popular en estos debates, ya que ignoraban si el Alcalde intervenía en su condición de Presidente o como portavoz del grupo Popular. Por otro lado, señaló que también le gustaría que se explicaran cuales eran las diferencias entre los presupuestos de 2013 y 2014, ya que prácticamente no existían si exceptuamos el Plan de Empleo Municipal que había propuesto el grupo Socialista. No entendían la contradicción del grupo de gobierno de no apoyar unos Presupuestos para 2013 y, sin embargo, apoyar los de 2014 que eran prácticamente idénticos. Se hablaba de renuncia a iniciativas del equipo de gobierno y se ponía como ejemplo el Plan Estratégico, con un coste de 6.000 euros, considerando que se trataba de una actuación irrisoria por su poca relevancia y, sin embargo, no se hablaba de las necesarias medidas de dinamización que había que poner en marcha. Comparte que la propuesta del Plan de Empleo Municipal es el desarrollo de competencias impropias de este Ayuntamiento, ya que correspondían a la administración del Estado y a la Autonómica, pero era evidente que todo lo que se pueda aportar es bueno para paliar las dificultades por las que estaban atravesando muchas familias de la localidad.

La Sra. Polonio Contreras, aclaró que se había dicho por la Presidencia que este año era el más complicado por ser el que más deuda se tenía y, sin embargo, eso era conocido desde hace mucho tiempo, incluso cuando el actual equipo de gobierno se presentó a las elecciones y cada vez que había manifestado que los dos primeros años eran para poner orden y, a partir del tercero se iban a desarrollar las actuaciones necesarias y, aún así, se prometió más empleo y menos impuestos. Coincide con el resto de portavoces en preguntar por la diferencia que había entre el primer borrador de Presupuestos elaborado para este ejercicio y el del año pasado. La diferencia más importante entre lo aprobado el año pasado y el presupuesto realmente ejecutado se había llevado a cabo por la vía de expedientes de modificaciones de crédito de competencia de la Alcaldía, habiéndose modificado fundamentalmente aquellas partidas que se modificaron por la oposición para aprobar dichos presupuestos. Con lo cual, se había estado anunciando continuamente que gobernaban con un presupuesto que no era el del equipo de gobierno y que les había sido impuesto y, sin embargo, no contaban que las partidas que se mermaron se han ido incrementado paulatinamente. Por otro lado, justificó la actuación realizada por la Junta de Andalucía con respecto al Plan de Empleo ejecutado con dinero de los municipios, indicando que era necesario adoptarlas y, si la Junta no lo hubiera hecho, muchos Ayuntamientos no lo hubieran ejecutado por si solos. Reconociendo que se trataba de una competencia impropia, pero también lo era el año en que el Alcalde se presentó a las elecciones y, sin embargo, se anunció que habría en Montilla más empleo y menos impuestos, desconociendo si ese “más empleo”, era porque lo iba a asumir el Ayuntamiento, como cree que entendió todo el mundo, o es que se iban a hacer gestiones con la Junta y el Estado para que creara más

puestos de trabajo en Montilla. También indicó que la propuesta del grupo Socialista tenía toda la legitimidad que le daban los ciudadanos que eran los que le habían votado para la realización de estas propuestas; sin embargo, el Sr. Alcalde tenía una doble legitimidad, ya que además de Alcalde, era Diputado nacional y tenía la posibilidad de estar en otras instancias, donde reclamar con su voto esas otras cuestiones que correspondían al Estado. A continuación dio lectura a las partidas a las que se había renunciado por el equipo de gobierno para dotar el Plan de Empleo que se presentaba, señalando que ninguna de ellas correspondiente a algún proyecto novedoso o innovador para el despegue de la ciudad de Montilla. Concluyó indicando que lo importante era que estos Presupuestos tenían una luz distinta, al propiciar que muchas personas se vieran favorecidas porque lo necesitaban; agradeciendo a todos los grupos la labor realizada, demostrando su responsabilidad.

La Presidencia abundó en el consenso al que se había podido llegar que había propiciado el voto unánime a favor de los Presupuestos, agradeciendo el esfuerzo realizado, e indicando que, aun cuando debía quedar claro que cualquier situación personal era tremendamente trágica para todos y por eso se hacía este esfuerzo por todos los grupos, deseaba aportar un dato positivo, ya que según las estadísticas en España existía un porcentaje de paro del 25%, en Andalucía del 36%, en el conjunto de Europa en el 12% y, sin embargo en Montilla, se estaba en un 18%, mucho más cerca del porcentaje a Europa que de el de Andalucía, ello, como había dicho anteriormente, no quitaba la más mínima importancia a cualquier situación de un solo parado, y que había que ayudar a las personas en situación de riesgo de exclusión social, pero no se debía de dar la sensación de que estuviéramos peor que en ningún otro sitio.

Sometida a votación el expediente, el mismo contó con el voto favorable de la totalidad de los integrantes de la Corporación, excepto los dos representantes del grupo Andalucista que votaron en contra de los Presupuestos de las empresas Aguas de Montilla y Atrium Ulia.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Montilla, conforme al resumen de ingresos y gastos que figura en el expediente de su razón, correspondiente al ejercicio 2014.

2º.- Aprobar las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Montilla, que obran en el expediente de su razón.

3º.- Aprobar la plantilla municipal, con las modificaciones propuestas y las correspondientes retribuciones que figuran en el expediente, conforme al anexo de personal.

4º.- Someter a trámite de exposición pública durante 15 días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por el pleno en el plazo de 30 días.

De no presentarse reclamaciones o alegaciones, los presentes acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, debiendo procederse a su publicación.

En este momento, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se ordenó un receso en el desarrollo de la sesión, continuando con la misma a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos.

10.- EXPROPIACION DE TERRENOS AFECTOS AL PROYECTO DE REGENERACION DE LOS CAUCES FLUVIALES NATURALES DE LA COMARCA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA, 1º FASE, PROPIEDAD DE DÑA. DOLORES PEREZ GOMEZ.

Se da cuenta de escrito presentado por Dña. Dolores Pérez Gómez en relación con expediente de expropiación forzosa de terrenos situados en Cañada del Madroño con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Regeneración de los cauces fluviales naturales de la comarca Campiña Sur de Córdoba, 1ª fase.

Visto así mismo el informe emitido por el Asesor Jurídico de los Servicios Técnicos Municipales, que figura en el expediente de su razón y del que se remitirá copia a la interesada.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes adoptó los siguientes acuerdos:

1º.-Declarar la caducidad del expediente de expropiación de terrenos afectos al proyecto de regeneración de los cauces fluviales naturales de la comarca Campiña Sur de Córdoba, 1ª fase, iniciado por acuerdo de 13 de junio de 2005, respecto a los terrenos propiedad de Dña. Dolores Pérez Gómez.

2º.- Iniciar nuevo expediente de expropiación de dichos terrenos y a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto por el artº. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, requerir a la interesada para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, presente hoja de aprecio en la que concrete el valor en que estima el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho.

11.- CONVENIO CON EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION MONTILLA-MORILES SOBRE CENTRO ENVIDARTE.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria ya por unanimidad de sus integrantes, acordó retirar este asunto del orden del día.

12.- PROPUESTA GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL RECHAZO DEL COPAGO FARMACEUTICO PARA MEDICAMENTOS DISPENSADOS EN LOS SERVICIOS DE FARMACIA HOSPITALARIA.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal Socialista, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

“El pasado día 19 de septiembre, el BOE publicó una “Resolución de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario”, que ha entrado en vigor el 1 de octubre de 2013.

Se trata del establecimiento de un nuevo copago y, por tanto, de una violación del principio de equidad en el acceso a las prestaciones farmacéuticas, que continúa la política de recortes y supresión de derechos iniciada por Partido Popular desde el Gobierno de España, mediante el RDL 16/2012.

Esta nueva medida resulta tremendamente injusta, porque va a generar más desigualdades. Es ineficiente, porque el escaso ahorro que originaría sería superado por elevados costes burocráticos. Es peligroso, porque su efecto podría originar el abandono de tratamientos que resultan vitales para los enfermos que los siguen. Es antidemocrática, porque el Gobierno presidido por Mariano Rajoy ha hurtado su debate y la ha ocultado incluso a la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados. Es irrespetuosa y desleal con las Comunidades Autónomas, porque no se ha contado con ellas.

La medida puede suponer un “castillo económico” para más de 90.000 familias andaluzas que tienen entre sus miembros algún paciente de enfermedades oncológicas, hematológicas, hepáticas y determinadas enfermedades infecciosas.

Además, este nuevo copago se suma al ya existente, deteriorando aún más la renta disponible de las familias más desfavorecidas y de pensionistas.

Por estos motivos, el Pleno de la Corporación Municipal de Montilla rechaza de forma enérgica y rotunda el establecimiento de nuevo copago para medicamentos dispensados en los Servicios de Farmacia Hospitalario y manifiesta su apoyo a otras medidas más justas y sociales para racionalizar el gasto farmacéutico, en especial, el procedimiento de Subasta de Medicamentos conforme al modelo iniciado por la Junta de Andalucía.

Por ello el Grupo municipal Socialista propone que se aprueben los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a retirar de forma inmediata la Resolución de 19 de septiembre, que introduce el copago por medicamentos dispensados en los Servicios de Farmacia Hospitalarios.

2º.- Dar traslado de esta Moción al Ministerio de Sanidad y a la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados.”

Tomando la palabra la Sra. Barbero Jiménez, en representación del grupo Socialista, manifestó que su grupo presentaba esta propuesta para dejar constancia del rechazo de la mayoría de los ciudadanos montillanos, a través de sus representantes municipales, a las medidas tomadas por el gobierno del Partido Popular, que volvía a cargar contra los pensionistas y los trabajadores a través de los enfermos que necesitaban de una medicación hospitalaria y que tendría que hacer frente a un gasto más. El Partido Popular, nada más llegar al gobierno de la nación puso en marcha medidas legales para cargar sobre la economía de los más débiles: trabajadores, pensionistas y parados; el coste de las pérdidas de los bancos y de las corporaciones financieras internacionales que, en su afán de ganar dinero, provocaron la crisis que se estaba padeciendo y de la que iban a salir enriquecidos a costa de miles de familias. El Partido Popular había decidido que esa deuda no se pague por las entidades bancarias, como debía de haber ocurrido, sino que se pague por los españoles que viven de un sueldo, una pensión o una prestación de la Seguridad Social. Ahora los pensionistas, junto con la devaluación de sus pensiones, iban a ver cómo volvía a cargar sobre ellos el coste de los medicamentos que necesitaban tomar, lo que iba a significar una nueva pérdida de poder adquisitivo de este colectivo. Se daba una nueva vuelta de tuerca y se les obligaba a soportar el pago de los medicamentos de prescripción hospitalaria. Existían razones más que sobradas para rechazar este nuevo copago, por un lado, por considerarlo ineficaz para la reducción del gasto, ya que sólo supondrá un 0'05% de la facturación hospitalaria en esta materia, a lo que habría que incrementar los gastos por la implantación de los sistemas de información y cobro necesarios; por otro lado, se alude por el gobierno a los efectos disuasorios sobre el consumo incontrolado de medicamentos, pero no se tienen en cuenta a determinadas enfermedades crónicas que no tenían mas remedio que seguir consumiendo estos medicamentos, al precio que sea. También iba a generar problemas de funcionamiento en los centros hospitalarios, al aumentar las cargas burocráticas, listas de espera y repercutir en perjuicio del servicio público. Finalmente entendían que existían otras medidas más justas y sociales para racionalizar el gasto farmacéutico que supondrían un ahorro, como podían ser la subasta de medicamentos puesta en marcha por la Junta de Andalucía. Por todo ello, su grupo consideraba que, por ineficaz, por injusta, por cruel, por perjudicial para todos los usuarios, las medidas de copago en los medicamentos de dispensación en farmacia hospitalaria que el Partido Popular había impuesto en España, merecía todo el rechazo y así se solicitaba el pronunciamiento de este pleno, estando seguros que por parte de los representantes del Grupo Popular se iba a argumentar que la moción no afectaba al ámbito de competencias de este Pleno, pero deseaba comentar que estas mociones trababan sobre temas que perjudicaban a los ciudadanos de este municipio, ya que realmente estar enfermo no era una decisión personal, y podía tocarle a cualquiera, con

independencia de la capacidad económica que tuviese, pretendiéndose mostrar el rechazo de la Corporación a esta medida.

El Sr. García Gómez, representante del Grupo Andalucista manifestó que desde la implantación de esa medida se perjudicaba claramente a todas aquellas personas con cierta edad y que tenían problemas con enfermedades. En el cobro se excluían los tratamientos dispensados mientras los pacientes están ingresados en los centros sanitarios pero, con posterioridad, cuando se encuentran datos de alta y necesitan medicamentos constantes, sin estar ingresados, es cuando se les pedía este copago, que llegaba a ser de hasta un 10%, con un máximo de 4,2 euros, por cada medicamento. Los medicamentos que se incluían en estas medidas, eran medicamentos que de tratamientos de enfermedades graves y crónicas y estaban limitados a expedición solamente en farmacias hospitalarias, para los enfermos andaluces que no estaban en centros asistenciales tenían ahora que sufrir el copago. La aplicación de la medida generaba problemas de gestión hospitalaria, ya que las farmacias que se encontraban en centros sanitarios, no disponían de los procedimientos necesarios para hacer posible el cobro. Indicó que a los bancos había que salvarlos, a las grandes empresas había que ayudarlas y, sin embargo, a los más necesitados, cada vez menos ayudas; es necesario que, tanto el gobierno central, como el autónomo comiencen a recortar en gastos innecesarios y no a recortar a los más necesitados.

El Sr. García Romero, portavoz del grupo de IULV-CA, manifestó que se estaba ante el enésimo recorte que, en materia de sanidad, imponía el gobierno de la nación, que suponía que enfermos de Cáncer, de Hepatitis C, de Esclerosis múltiple o de trasplantes iban a tener que pagar hasta el 10% del coste de los medicamentos, con un tope de 4,20 euros por envase, medicamentos todos ellos de un coste elevado. Este nuevo recorte venía después de haber impuesto el copago en fármacos, con la excusa de que se derrocha en medicamentos y, de nuevo, se culpabiliza a la población en general que eran los realmente perjudicados. Este nuevo recorte venía después de haber sacado del sistema sanitario a 873.000 personas, tras jubilar anticipadamente a muchos médicos, no cubrir vacantes y sacar del sistema muchos medicamentos que había que pagar íntegramente los pacientes. Este nuevo copago es totalmente injusto, insolidario y cruel porque se ceba con los colectivos que más sufrían con sus enfermedades. Su grupo se sumaba a este rechazo y se adherían a la moción del grupo Socialista presentada. Para su grupo existían otras medidas de racionalización del gastos farmacéutico, sin ningún impacto sobre la salud y que permitirían un mayor ahorro, como podía ser el uso de genéricos, la venta de dosis ajustadas al tratamiento o la financiación por grupos terapéuticos, pero sobre todo defendían que existía dinero suficiente para mantener y mejorar la sanidad pública, por ello denuncian las diferentes medidas de ajuste tomadas por el gobierno del Partido Popular sobre la sanidad, que suponen el desmantelamiento del sistema público de salud, tal y como se había venido conociendo.

La Sra. Sánchez Espejo, representante del grupo Popular señaló, evidentemente, deseaba poner de manifiesto que el Pleno de este Ayuntamiento no era el foro adecuado para debatir sobre esta materia, que debía de ser el Congreso de los Diputados, donde todos los ciudadanos tenían la representación precisa para llevar su posicionamiento, no

obstante, no iban a votar en contra de la propuesta, aunque si realizarían una serie de matizaciones, por un lado indicar que era falso que hubiese copago en las medicinas que se administraban hospitalizados, ya que estos no pagaban ningún medicamento durante su estancia, por otro lado, los medicamentos sujetos a aportación del usuarios eran los que se dispensaban en el hospital pero para su tratamiento domiciliario, si bien, esta aportación tenía un tope máximo de 4,20 euros; existía una lista publicada con los medicamentos incluido que tendría una aportación del 10%, pero con el tope expresado. Por otro lado, cuando se hablaba de una medida injusta, entendía que era todo lo contrario, ya que aportaba más quien más tenía, por eso estaban exentos los pensionistas con pensiones más bajas, los que percibían rentas de integración social y los parados de larga duración. Se hablaba de un ahorro escaso, pero tenía que citar que con el nuevo sistema de aportación en la dispensación farmacéutica, en sólo 14 meses, se habían ahorrado más de 2.300 millones de euros que se destinaban a medicamentos terapéuticamente más avanzados.

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Barbero Jiménez, insistió en que esta propuesta era de interés del pleno, ya que existían ciudadanos de Montilla que tenían que hacer frente a este pago, que aunque parecía poca cuantía, había que tener en cuenta que el pago era por medicamento y los usuarios a los que iban dirigidos, desgraciadamente no tomaban un solo medicamento, sino varios y no por un periodo concreto de tiempo sino que prácticamente con carácter vitalicio. No obstante el argumentario del Partido Popular no tenía que ir dirigido al grupo Socialista, sino a los ciudadanos de Montilla que tenían enfermedades graves y tenían ahora que pagar por sus medicamentos. Finalmente expresó que, dado que, al parecer, la moción iba a salir adelante, confiaba en que el Sr. Alcalde, en su condición de Diputado en el Congreso pudiera defender los intereses de los montillanos.

La Presidencia matizó que la Sra. Barbero tenía un concepto muy confuso de lo que era un diputado nacional y a quien representaba, nunca a un pleno municipal, aclarando que la postura de su grupo iba a ser de abstención para hacer posible que la misma llegue a los órganos correspondientes, pero no estaban en absoluta de acuerdo con la exposición que se había hecho.

El Sr. García Romero, contestó a la portavoz del grupo Popular, que se felicitaba por los 2.300 millones de euros de ahorro que habían supuesto las medidas impuestas, pero si se trataba de ahorrar se quedaban cortos, ya que lo que había que hacer era que todos los medicamentos y toda la política sanitaria fuese de pago por los ciudadanos y el ahorro sería total.

En el transcurso del debate abandonó la sesión la concejala, Dña. Ana Belén Feria Sánchez.

Finalizadas las intervenciones, y sometida la propuesta a votación dio el siguiente resultado: votos a favor, trece, de los concejales de los grupos Socialista, IULV.CA y Andalucista; votos en contra: ninguna; abstenciones, ocho, de los concejales presentes del grupo Popular y de la Sra. Feria Sánchez, el virtud de lo

establecido en el artículo 100.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, al haber abandonado la sesión una vez iniciada la deliberación de este asunto.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

13.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE REGULARIZACION CATASTRAL DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Andalucista, que tras su dictamen en la sesión de la Junta de Portavoces, de fecha 30 de octubre de 2013, queda con el siguiente tenor:

“Ya en el debate de los presupuestos del 2013 y en la elaboración del Plan Económico Financiero, se planteó como una posible medida para aumentar los ingresos de nuestro Ayuntamiento, la actualización catastral de todas las construcciones de nuestro municipio. Este cometido está en manos de nuestra Mancomunidad “Campaña Sur” gracias al convenio firmado en su día. Para poder agilizar esta actualización catastral se planteó la posibilidad de contratar este servicio con una empresa externa, para lo cual se debía con anterioridad denunciar el actual convenio.

Se plantea esta posibilidad en la sesión plenaria celebrada el 3 de septiembre de 2013, pero se desestima la denuncia de convenio con la Mancomunidad de Municipios Campaña Sur de Córdoba sobre actualización de datos catastrales.

El Grupo Andalucista propuso en dicha sesión la aprobación de la denuncia del convenio suscrito con la Mancomunidad, si bien, los servicios a desarrollar, en lugar de ser prestados mediante contratación con una empresa ajena al Ayuntamiento, se realizasen directamente por los Servicios Municipales en colaboración con la Mancomunidad, propuesta que fue compartida por otros grupos del Pleno.

El objetivo es la justicia social, que paguemos cada uno por lo que tenemos. Evitando la sensación de impunidad que existe entre los que pagan y colaboran con el mantenimiento de los servicios de nuestro Ayuntamiento, y los que hacen uso de esos servicios sin contribuir.

Este Ayuntamiento no tiene obligación de pagar por la gestión catastral, ya que es competencia del Ministerio de Hacienda y de la oficina catastral de Córdoba. Pero si está en nuestra mano el agilizar esta labor.

El grupo municipal Andalucista a tenor de lo expuesto, realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el procedimiento de regularización catastral de edificaciones en suelo no urbanizable (diseminados), previo informe de disposición de los medios propios adecuados para garantizar que dicho procedimiento puede ser realizado por nuestros servicios técnicos municipales.”

Tomando la palabra el Sr. García Gómez, en representación del grupo Andalucista procedió a la defensa de su propuesta, indicando que esta basada en la proposición realizada en el pasado pleno del día 23 de septiembre, con el fin de actualizar los datos catastrales, indicándose por los distintos grupos que la idea podía ser buena, pero debía de mediar un informe técnico sobre esta posibilidad. Se trataba de realizar el informe correspondiente para ver si se podía acometer esta actuación por los Servicios municipales.

Los representantes de los grupos de IULV-CA y Socialista, se mostraron a favor de la propuesta.

El Sr. Navarro, en representación del grupo Popular, matizó que, aun estando a favor, deseaba hacer hincapié que la intención de buscar una empresa ajena era porque se trataba de un trabajo coyuntural que, además, no iba a suponer un mayor coste para el Ayuntamiento; le preocupaba que se creara una estructura administrativa que, una vez realizado este trabajo coyuntural, resulte una carga para el Ayuntamiento, si esto no iba a ser así, no tenían inconveniente en apoyar la propuesta.

El Sr. García Gómez aclaró que se estaba hablando de los Servicios Técnicos Municipales, que ya tenían su propia estructura, faltaba el informe correspondiente de cómo se podían enfocar estos trabajos dentro de esa estructura, en cuanto al coste, todo tenía un coste y si esa empresa se iba a llevar una parte de las cantidades recaudadas y éstas podían servir para que el Ayuntamiento pueda contratar parcialmente a alguien para estos trabajos, no dejaba de ser un dinero que se quedaba en Montilla. Lo que se estaba pidiendo era ese informe para luego ver como enfocarlos.

La Presidencia aclaró que lo que se estaba pidiendo era ese informe técnico para ver posteriormente, las decisiones que se adoptaban.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros de la Corporación, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

14.- PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE CLAUSULAS SUELO EN LAS HIPOTECAS.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal Andalucista, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

“La sentencia de 20 de marzo de 2013 del Tribunal Supremo contiene pronunciamiento sobre las “cláusulas suelo” en las hipotecas. El fallo de dicha sentencia dispone la nulidad de la conocido “cláusula suelo” en los contratos hipotecarios, vinculada dicha nulidad, a la falta de transparencia. De la misma forma dispone el Tribunal Supremo la irretroactividad en su aplicación de la resolución, es decir, esta decisión no supondrá la devolución de las cantidades que hayan sido abonadas por los afectados con anterioridad a su pronunciamiento.

Este tipo de prácticas bancarias han afectado a centenares de miles de ciudadanos y su carácter abusivo ha sido declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por el Tribunal Supremo, y antes que éstos, por los juzgados y audiencias provinciales de toda España. No se trata de acciones puntuales de determinada entidad financiera; son estrategias empresariales desarrolladas por la mayoría de las entidades financieras de este país, que han obrado durante años impunemente, mientras se miraba hacia otro lado por parte del Banco de España y del Consejo Nacional del Mercado de Valores, que no actuaron frente a ellas.

A esto hay que sumar la falta de respuesta de los órganos del gobierno, que acuden nuevamente en defensa de la banca. El efecto de los suelos hipotecarios se nota especialmente en momentos como el actual, cuando la referencia se sitúa en niveles históricamente bajos.

En este estado de cosas, la desprotección de los ciudadanos es total y los andalucistas entendemos que la corporaciones locales debemos plantar cara a esta mala praxis hasta conseguir la eliminación de este tipo de cláusulas, que determinan un mínimo a pagar incluso cuando los índices hipotecarios sean inferiores.

Los Andaluistas queremos responder al interés general de muchas familias que se están viendo afectadas por esas condiciones abusivas de las entidades financieras.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.

1º.- Que desde nuestro Ayuntamiento se ofrezca toda la información y ayuda necesaria a los vecinos de Montilla que quieran reclamar a las entidades financieras la anulación de dichas cláusulas abusivas.

2º.- Que esta Corporación Local inste a las entidades financieras que han firmado hipotecas con cláusulas suelo a los vecinos de Montilla a que procedan de inmediato a anular dichas cláusulas abusivas.

3º.-. Que esta corporación municipal inste a las entidades financieras a que se abstengan de vender o mediar este tipo de productos sin informar claramente a los compradores de que ese tipo de cláusulas puede suponer una merma económica variable en función del Euribor.

4º.- Que esta Corporación municipal inste al gobierno de España a que tramite por la vía de urgencia la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2007 por el cual se aprobó el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios en el sentido de introducir en ésta un criterio de consideración de cláusula suelo como abusiva.

5º.- Que esta Corporación municipal inste a la Junta de Andalucía para que, al amparo de sus competencias en materia de consumo, a que tome las medidas necesarias para declarar “abusivas” las cláusulas suelo de los contratos que vulneren la buena fe contractual y el justo equilibrio de las contraprestaciones exigido en la legislación de defensa de los consumidores y se apliquen las sanciones correspondientes a las entidades financieras que las hayan incluido.”

Tomando la palabra el Sr. García Gómez, en representación del grupo Andalucista manifestó que los bancos facilitaron a los ciudadanos el acceso a las hipotecas, sin informar de la información real de lo que se estaba firmando, haciéndose en la Notaría con una lectura de la que no se enteraban los presentes, considerando que las mismas eran un producto que representaba un abuso desde su firma hasta su cancelación; con clausulas suelo y techo totalmente desproporcionadas. La falta de transparencia al usuario era la base jurídica que el Supremo había adoptado para la supresión de estas clausulas, tras la supresión de la clausula por amortización anticipada, que hoy se había convertido en una Comisión por Desestimiento. Se estaban dando lugar a ejecuciones hipotecarias injustas con garantía real y personal de los ciudadanos, con las hipotecas, de tal manera, que tras entregar la vivienda, muchas personas debían de seguir pagando su deuda, ante la insensibilidad de grupos políticos como el PP y el PSOE que no quieren reconocer la dación en pago como derecho de la persona que firma una hipoteca. Con esta propuesta sólo se persigue el rechazo a las clausulas suelo, como condición abusiva por la necesidad de financiación a la hora de acceder a una vivienda. La respuesta del gobierno a las sentencias que se estaban dictando en esta materia había sido la de solicitar un informe al Banco de España para conocer el impacto que pudieran tener en la situación económica de los bancos, y para nada el posible impacto positivo en los ciudadanos. Buena parte de la banca se negaba a aplicar estas sentencias habiendo solicitado el amparo del Tribunal Constitucional, del que esperamos una resolución que no sea ensombrecida por sus intereses. Por ello proponemos al Pleno muestre su apoyo a las familias que tengan que cargar con su hipoteca, además de ayudarles a través de los servicios de la OMIC, para facilitarles los impresos de solicitud para reclamar la supresión de estas clausulas suelo.

El Sr. García Romero, portavoz del grupo de IULV.CA, recordó que en abril de 2011, su grupo presentó una enmienda al proyecto de Ley de créditos al Consumo, pretendiendo incluir, como clausulas abusivas las conocidas como clausulas suelo en los préstamos hipotecarios. En aquel momento, los Partidos Socialista y Popular sumaron sus votos en el Congreso para rechazar esta enmienda. Consideran que las entidades financieras no deben seguir eludiendo al sentencia del Tribunal Supremo, que sentaba jurisprudencia, ya se había visto en estos días que un Juez obligaba a Cajasur a eliminar

las cláusulas suelo de sus hipotecas. Por todo ello iban a estar de acuerdo con la propuesta presentada.

Los representantes de los grupos Socialista y Popular se mostraron a favor de la aprobación de la propuesta presentada.

El Sr. García Gómez agradeció el apoyo de los grupos y manifestó su esperanza de que esto sea de utilidad para las familias montillanas que estaban en esta situación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son veinte concejales, de los veintiuno que lo integran acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

15.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.

A propuesta del grupo Socialista, el Pleno de la Corporación expresó su felicitación al montillano, D. José Luis Salas Portero, quien recientemente había recibido el premio “Antena de Oro” otorgado por la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión de España.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia indicó que, en primer lugar se iban a dar contestación a preguntas pendientes del pasado pleno.

*A una pregunta de la Sra. Polonio sobre si se tenía prevista la privatización de la gestión de algún otro servicio o impuesto de este Ayuntamiento, contestó la Presidencia que no se tenía previsto privatizar ninguna otra cosa.

*Al Sr. Llamas Salas sobre movimientos de tierras en los terrenos del Cigarral, contestó al Presidencia que los trabajos habían sido para adecuarlos para el Rally Tierras Bajas del Sur que se celebró durante los días 5 y 6 de octubre.

*La Sra. Sánchez Espejo, contestó a una pregunta del grupo Socialista sobre el despido de un trabajador, indicando que con fecha 4 de septiembre de 2013 se dicta por el Juzgado de lo Social num. 4 de Córdoba, Acta de Conciliación entre ambas partes, al que se llegó para evitar gastos en costas más los correspondientes en Abogado y Procurador, cuando realizó el despido del trabajador se pusieron las cantidades correspondientes a su disposición y la parte a abonar en este momento había sido mínima; se había intentado ser práctico en la gestión, habiéndose llegado a un acuerdo en la intención de no perjudicar a nadie y, como obvio no iba a entrar en el fondo del asunto. Asimismo aseguró que además de asegurar a esta personas todos sus derechos sociales, es le estaba asesorando para la creación de un nuevo trabajo.

En el apartado de nuevas preguntas, tomando al palabra la Sra. Polonio Contreras reiteró la pregunta realizada manifestando que existía una resolución judicial en la que se decía que el despido era improcedente y deseaba saber cuáles habían sido

las causas de dicho despido y por otro lado, también deseaba conocer porqué utilizaba ahora esta terminología y en otros casos, en los que se había llegado al mismo acuerdo entre las partes se utilizó otra terminología, que se expliquen las diferencias entre una y otra y porque en un caso se concluye con una y en otros casos se concluye de otra manera.

La Presidencia manifestó que, en cualquier caso y ya que se preguntaban por circunstancias que afectaban a personas concretas, esa información se facilite en Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del mismo día, la Presidencia, levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada será transcrita al capitular respectivo y firmada por el Sr. Alcalde, conmigo el Secretario que de todo ello certifico.